



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial

Dirección General  
de Ordenación del Territorio

## *Normas de Conservación*



*Monumento Natural  
de  
Arinaga*



*Documento Informativo*



INDICE
DOCUMENTO INFORMATIVO

1. INTRODUCCIÓN ..... 3
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MONUMENTO NATURAL Y ACCESOS AL MISMO ..... 3
1.2. FINALIDAD DE PROTECCIÓN ..... 3
1.3. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN ..... 3
1.4. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN..... 4
1.5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA ..... 4
2. INFORMACIÓN TERRITORIAL ..... 4
2.1. MEDIO FÍSICO ..... 4
2.1.1. Situación geográfica y extensión ..... 4
2.1.2. Climatología e Hidrología ..... 5
2.1.3. Geología y geomorfología ..... 8
2.1.3.1. Geología ..... 8
2.1.3.2. Geomorfología ..... 9
2.1.4. Características edáficas ..... 10
2.1.5. Paisaje ..... 12
2.2. MEDIO BIOLÓGICO ..... 12
2.2.1. Flora ..... 12
2.2.2. Vegetación ..... 19
2.2.3. Fauna vertebrada ..... 20
2.2.4. Fauna invertebrada ..... 25
2.3. ACTIVIDADES INCIDENTES. IMPACTOS AMBIENTALES ..... 29
2.4. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS ..... 30
2.5. SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y TERRITORIAL ..... 30
2.5.1. Modelo vigente de ordenación del territorio ..... 30
2.5.1.1. El planeamiento municipal ..... 30
2.5.2. Evolución de los usos humanos ..... 31
2.5.3. Red viaria ..... 32
2.5.4. Arqueología y etnografía ..... 34
2.5.5. Régimen de la propiedad ..... 35

Handwritten signature



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente: Las Palmas de C.E. 09-OCTUBRE-2006



2.6. CONDICIONES DE CARÁCTER LEGAL ..... 36

    2.6.1. Legislación vigente..... 37

3. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL MONUMENTO NATURAL ..... 40

    3.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL ..... 40

    3.2. LIMITACIONES Y APTITUDES DE USOS DEL TERRITORIO ..... 40

    3.3. DIAGNÓSTICO DE LAS POTENCIALIDADES ..... 41

4. PROGNOSIS DEL ÁREA DE ORDENACIÓN..... 42

5. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS ..... 43

6. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA..... 45

    6.1. OBJETIVOS..... 45

    6.2. MODELO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PROPUESTO..... 46

    6.3. ANÁLISIS DEL GRADO DE ADECUACIÓN ..... 48

    6.4. MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS CONTENIDAS 51

    6.5. ZONIFICACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL ..... 54

    6.6. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO ..... 54

    6.7. SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES..... 55



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006**  
acorda la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.E. **09-OCTUBRE-2006**



## 1. INTRODUCCIÓN.

### 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MONUMENTO NATURAL Y ACCESOS AL MISMO.

El Monumento Natural de Arinaga comprende una superficie de 90,7 hectáreas, protegida por el *Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Texto Refundido en adelante)*. La declaración de este espacio protegido afecta, según el Anexo de la citada Ley, al municipio de Agüimes.

El espacio protegido está constituido por el cono y la vertiente este de la Montaña de Arinaga, hasta la línea de bajamar, y el Roque de Arinaga, situado a una distancia de 200 metros de la costa, que llega a alcanzar una elevación de 10 metros sobre el nivel del mar, formación rocosa con una dimensión aproximada de 10 x 75 metros. Existen varios accesos al Monumento Natural, por su borde norte se accede desde la playa El Cabrón y el Albergue; en el límite sur del Monumento Natural existe una bifurcación de caminos que van hacia el Albergue, el Faro de Arinaga y la Montaña; por la vertiente sur de la Montaña de Arinaga se accede al espacio protegido hasta alcanzar su cima; existiendo otros accesos por su límite suroeste.

El Monumento Natural de Arinaga es uno de los Monumentos que no se encuentran delimitados dentro de otro Espacio Natural; al carecer de instrumento de ordenación que regule y proteja el espacio o elementos de la naturaleza que dieron lugar a la declaración del mismo como Monumento Natural, según el artículo 48.10 del *Texto Refundido*, la aprobación de estas Normas de Conservación es prioritaria al determinarse en dicho *Texto Refundido*, un mandato específico citado en el ANEXO-RECLASIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS, epígrafe C-18, 3: "*La Administración competente en Conservación de la Naturaleza elaborará un plan de restauración paisajística y ecológica para esta área*".

### 1.2 FINALIDAD DE PROTECCIÓN.

El Anexo del *Texto Refundido* establece que la finalidad de protección de este espacio es la estructura geomorfológica del cono, el hábitat sabulícola y el paisaje en general.

### 1.3 FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN.

Los fundamentos de protección del Monumento Natural de Arinaga, atienden a que el Espacio Natural constituye una muestra representativa de los principales sistemas naturales y de los hábitats característicos, terrestres y marinos del archipiélago, encontrándose en el Monumento Natural comunidades de vegetales psamófilo-halófilas, en las que sobresalen algunos endemismos. Alberga poblaciones de especies amenazadas, endemismos y otras que requieren protección especial, encontrándose en peligro de extinción la piña de mar (*Atractylis preauxiana*). Espacio Natural contribuye al mantenimiento de la Biodiversidad de Canarias y alberga estructuras geomorfológicas de la geología insular, así mismo comprende elementos singularizados y característicos del paisaje general.

Es Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) por la presencia del hábitat de "Acartilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas" (código hábitat: 1250) y las especies "*Atractylis preauxiana*" (código especie: 1811) y "*Convolvulus caput-medusae*" (código especie: 1666).





## 1.4 ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN.

La primera acción promovida desde la administración pública para la protección de este espacio, fue llevada a cabo por el Cabildo Insular de Gran Canaria a través del *Plan Especial de Protección y Catalogación de Espacios Naturales de Gran Canaria* (PEPEN), en el año 1986, con la denominación de "Arinaga" (A49).

Este Espacio fue declarado como Paraje Natural de Interés Nacional por la *Ley 12/1987, de 19 de junio, Declaración de Espacios Naturales de Canarias*, en su artículo 1 de acuerdo con lo previsto en la *Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos*. La *Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias* reclasifica y delimita el Monumento Natural de Arinaga, bajo el epígrafe C-18. El *Texto Refundido*, mantiene la reclasificación hecha por la anterior *Ley 12/1994*, que hoy articula junto con la *Ley 9/1999 de Ordenación del Territorio de Canarias*. La redacción de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Arinaga responde al mandato del *Texto Refundido*.

Es Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), con la referencia "ES7010049", aprobado por la Comisión Europea el 28 de diciembre de 2001, publicado el 9 de enero de 2002, y está lindando con otros Lugares de Importancia Comunitaria como Punta de la Sal (ES7010052) por el Norte y Playa El Cabrón (ES7010053), por la línea de costa.

El Plan Insular de Ordenación (PIO), que en el momento de redactar estas líneas se encuentra aprobado definitivamente pero no publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), recomienda la ampliación de los límites del Monumento Natural.

## 1.5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA.

En todo su ámbito, el Monumento Natural de Arinaga tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (A.S.E.), a efectos de lo previsto en el artículo 23 de la *Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico*.

El objeto de las presentes Normas de Conservación del Monumento Natural es determinar los objetivos de conservación de este espacio natural, de acuerdo con la definición de Monumento Natural, recogida en el artículo 48.10 del *Texto Refundido*.

## 2. INFORMACIÓN TERRITORIAL.

### 2.1 MEDIO FÍSICO.

#### 2.1.1. Situación geográfica y extensión.

El Monumento Natural de Arinaga se localiza en la costa suroriental de la isla de Gran Canaria, comprende el cono y la vertiente oriental de la montaña de Arinaga, abarcando una superficie de 90,7 hectáreas, lo que supone un 0,06% de la superficie insular y el 0,14% de la superficie insular protegida. La totalidad del espacio protegido pertenece al municipio de Agüimes, encontrándose a una altitud que va desde el nivel del mar hasta la cota 199 metros (Montaña de Arinaga).

Su delimitación geográfica es la siguiente:





Este: desde un punto costero en la desembocadura del barranquillo que flanquea el Albergue por el norte (U1M: 28RDR 6211 8274), sigue la línea de bajamar escorada hasta un punto en la ensenada de Risco Verde, al oeste del Roque de Arinaga (U1M: 28RDR 62098168) y en la desembocadura del barranquillo que desciende desde una curva pronunciada en la carretera del Faro.

Sur: desde el punto anterior asciende con rumbo NO por dicho barranquillo hasta el cruce de la carretera de acceso al Faro con la pista, para proseguir en línea recta con rumbo NO hasta el lugar de donde parte la pista de acceso a la cima, en un punto a 85 m de altura que está en el flanco sur de Montaña Arinaga (U1M: 28RDR 6130 8239).

Oeste: desde el punto anterior continúa hacia el NO por la pista que flanquea Montaña Arinaga hasta llegar a un cruce a 70 m de altura (U1M: 28RDR 6071 8261), donde prosigue por el ramal que se dirige al NE; por esta pista sigue hasta el siguiente cruce de caminos que coincide con la cota 90 (U1M: 28RDR 6113 8320).

Norte: desde el punto anterior se desvía por el ramal de rumbo Este hasta alcanzar la cota 75, la cual sigue bordeando Montaña Arinaga hasta un barranquillo sobre un cruce de caminos y al oeste del Albergue; desciende por el barranquillo hacia el Albergue, flanqueándolo por el norte antes de alcanzar la costa en la playa El Cabrón.

A esta extensión insular hay que añadirle el Roque de Arinaga, que forma parte de este Espacio Protegido. Es un pequeño roque marino situado próximo a la costa, y su formación geológica es producto de coladas basanítico-nefelínicas. Su extensión es de 0,58 hectáreas y su distancia a la costa es de 192 metros. Se encuentra completamente aislado y sometido a un intenso desmantelamiento por la erosión del mar.

El viento ha contribuido transportando materiales que han ayudado a la formación de un precario suelo en su escasa superficie, sobre el que se ha asentado una pobre vegetación, constituida por unas pocas especies halófilas y fauna también escasa con gaviotas y ocasionalmente, garzas y gargetas.

### 2.1.2. Climatología e Hidrología.

Uno de los elementos que caracteriza climáticamente el ambiente en el Monumento Natural de Arinaga es, sin duda, el viento: como consecuencia de la exposición dominante del área hacia el Noreste, así como de su topografía relativamente llana, la zona se encuentra afectada por vientos de intensidad media pero muy frecuentes, sobre todo desde Mayo a Septiembre. Este factor aumenta la evapotranspiración y reduce las posibilidades de desarrollo de la vegetación arbustiva.

Dentro del espacio protegido no existe ninguna estación termopluviométrica. Referiremos nuestros datos al Observatorio Meteorológico de Telde "Aeropuerto de Gran Canaria (Gando)", a 23 m de altitud, que por su proximidad al Monumento Natural de Arinaga es el más adecuado para la caracterización del ámbito de estudio.

El observatorio está situado en el edificio de la terminal del aeropuerto. Los sensores de viento se hallan en la cabecera de pista. El entorno está formado por un terreno erial con matorrales dispersos, encontrándose los edificios más cercanos a unos 300 metros aproximadamente.

El estudio se ha realizado recogiendo los datos de todos los meses, desde el año 1991 al año 2000.





## PRECIPITACIÓN TOTAL MENSUAL (mm)

| Año  | Ene  | Feb  | Mar  | Abr  | May | Jun | Jul | Ago | Sep  | Oct  | Nov  | Dic   | Anual |
|------|------|------|------|------|-----|-----|-----|-----|------|------|------|-------|-------|
| 1991 | 4,8  | 41,8 | 14,7 | 2,7  | 0,5 | lp  | 0,0 | 0,0 | 11,7 | 15,7 | 17,5 | 110,4 | 219,8 |
| 1992 | 2,6  | 18,4 | 2,4  | 0,2  | lp  | 0,3 | lp  | 0,0 | 0,5  | 11,3 | 1,0  | 41,2  | 77,9  |
| 1993 | 5,3  | 4,0  | 23,0 | 2,4  | lp  | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1,7  | 43,0 | 62,8 | 97,8  | 240,0 |
| 1994 | 45,5 | lp   | 12,5 | 27,4 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 8,0  | 40,9 | 0,5  | 0,0   | 135,1 |
| 1995 | 0,0  | 3,0  | 67,4 | 4,9  | 0,0 | 1,7 | 0,0 | 0,0 | 0,6  | 0,3  | 22,4 | 63,9  | 164,2 |
| 1996 | 31,0 | 68,7 | 28,7 | 1,3  | 1,1 | 0,5 | 0,4 | 0,2 | 33,7 | 0,0  | 3,4  | 35,6  | 204,6 |
| 1997 | 8,3  | 0,4  | 36,1 | 6,0  | 0,6 | 0,3 | lp  | 0,0 | 8,9  | 28,1 | 6,5  | 6,7   | 101,9 |
| 1998 | 16,9 | 8,3  | 0,9  | 3,7  | 0,0 | 2,7 | 0,0 | 0,0 | 0,0  | 0,0  | 0,6  | 39,1  | 82,2  |
| 1999 | 22,2 | 3,4  | 5,6  | 0,1  | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 2,0 | 8,5  | 15,9 | 24,3 | 31,9  | 113,9 |
| 2000 | 44,8 | 8,0  | 0,3  | 3,3  | 0,6 | 0,4 | lp  | 0,2 | lp   | 19,5 | 3,8  | 7,4   | 88,3  |

En cuanto a las precipitaciones, la media se sitúa en 142,79 mm, concentrándose las máximas en los meses de diciembre, marzo y enero, respectivamente, existiendo un amplio período seco que abarca desde mayo hasta agosto.

## HUMEDAD RELATIVA (%)

| Año  | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Anual |
|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 1991 | 70  | 70  | 70  | 69  | 68  | 74  | 63  | 70  | 70  | 69  | 66  | 71  | 69    |
| 1992 | 67  | 75  | 69  | 73  | 67  | 77  | 75  | 72  | 70  | 79  | 67  | 73  | 72    |
| 1993 | 62  | 64  | 66  | 61  | 61  | 66  | 65  | 66  | 67  | 64  | 72  | 70  | 65    |
| 1994 | 64  | 65  | 62  | 63  | 69  | 64  | 63  | 65  | 66  | 72  | 63  | 68  | 65    |
| 1995 | 67  | 67  | 67  | 68  | 71  | 74  | 71  | 77  | 75  | 72  | 70  | 76  | 71    |
| 1996 | 71  | 71  | 72  | 71  | 69  | 71  | 72  | 74  | 76  | 72  | 72  | 78  | 72    |
| 1997 | 72  | 68  | 64  | 75  | 76  | 76  | 76  | 82  | 82  | 84  | 81  | 79  | 76    |
| 1998 | 79  | 74  | 72  | 78  | 78  | 82  | 78  | 78  | 80  | 78  | 75  | 75  | 77    |
| 1999 | 74  | 71  | 77  | 75  | 80  | 79  | 78  | 80  | 80  | 78  | 75  | 86  | 78    |
| 2000 | 82  | 82  | 68  | 66  | 73  | 73  | 66  | 66  | 67  | 73  | 74  | 72  | 72    |

Con relación a las aguas subterráneas, señalar que el espacio natural pertenece al Ciclo Post Roque Nublo, que está formado por un apilamiento de coladas de 2 a 20 m de potencia, que presentan individualmente una zona superior o montera escoriácea, con un





índice de huecos sumamente elevado y espesores de decimétricos a métricos. Su base se caracteriza por la presencia de una brecha escoriácea, en general de 0.5 a 2 metros de potencia con porosidad también muy elevada. Entre ambas el material rocoso es masivo, más o menos vacuolar y con una permeabilidad primaria escasa, en relación con juntas de retracción (disyunción columnar), además de fracturas secundarias.

Existen intercalaciones esporádicas de capas de materiales piroclásticos con un elevado volumen de huecos. La permeabilidad de la base es en general alta y la Transmisividad estimada para los materiales del Ciclo Post Roque Nublo es de unos 10 m<sup>2</sup>/día; su coeficiente de almacenamiento del 1-2%; su permeabilidad de 0.20-1m/día, siendo la velocidad real del agua de 1,25-2,5 m/día.

#### INSOLACIÓN TOTAL MENSUAL (horas)

| Año  | Ene   | Feb   | Mar   | Abr   | May   | Jun   | Jul   | Ago   | Sep   | Oct   | Nov   | Dic   | Anual  |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| 1991 | 215,5 | 203,6 | 229,7 | 223,3 | 312,9 | 309,7 | 316,0 | 330,8 | 280,0 | 231,3 | 179,6 | 174,8 | 3007,2 |
| 1992 | 156,8 | 176,4 | 255,1 | 254,3 | 255,8 | 275,5 | 283,9 | 307,7 | 242,5 | 188,7 | 203,9 | 177,8 | 2778,4 |
| 1993 | 212,0 | 200,4 | 219,5 | 204,6 | 232,0 | 312,5 | 320,4 | 291,9 | 226,7 | 206,2 | 185,8 | 179,8 | 2791,8 |
| 1994 | 180,8 | 208,7 | 259,2 | 224,7 | 250,4 | 300,8 | 302,3 | 298,5 | 221,5 | 207,0 | 216,1 | 215,0 | 2885,0 |
| 1995 | 251,7 | 233,9 | 152,3 | 220,1 | 317,2 | 262,1 | 349,1 | 285,0 | 259,8 | 230,3 | 189,1 | 208,6 | 2959,2 |
| 1996 | 172,5 | 153,1 | 228,2 | 253,0 | 257,6 | 311,9 | 317,3 | 313,8 | 226,3 | 247,8 | 206,4 | 192,0 | 2879,9 |
| 1997 | 165,1 | 197,8 | 262,7 | 269,6 | 263,5 | 278,5 | 320,0 | 322,9 | 241,3 | 212,9 | 230,0 | 205,2 | 2969,5 |
| 1998 | 173,8 | 182,3 | 232,4 | 214,3 | 274,6 | 301,8 | 314,9 | 322,7 | 290,2 | 227,6 | 242,0 | 208,1 | 2984,7 |
| 1999 | 207,1 | 213,1 | 242,4 | 268,6 | 330,7 | 311,9 | 341,4 | 323,4 | 278,6 | 229,0 | 177,8 | 184,0 | 3108,0 |
| 2000 | 188,1 | 241,6 | 248,5 | 261,1 | 269,5 | 278,7 | 332,6 | 319,7 | 290,1 | 265,6 | 177,1 | 229,5 | 3102,1 |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. **09-OCTUBRE-2006**



#### NÚMERO DE DÍAS DE VELOCIDAD DE VIENTO ≥ 55 Km/h

| Año  | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Anual |
|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 1991 | 0   | 6   | 7   | 7   | 19  | 25  | 25  | 16  | 6   | 0   | 0   | 5   | 116   |
| 1992 | 0   | 1   | 8   | 17  | 12  | 7   | 25  | 21  | 16  | 5   | 2   | 2   | 116   |
| 1993 | 0   | 2   | 2   | 5   | 2   | 7   | 26  | 22  | 1   | 1   | 3   | 1   | 72    |
| 1994 | 6   | 1   | 14  | 8   | 8   | 14  | 23  | 17  | 14  | 1   | 0   | 0   | 106   |
| 1995 | 5   | 10  | 1   | 0   | 8   | 4   | 16  | 19  | 9   | 4   | 1   | 3   | 80    |
| 1996 | 4   | 5   | 8   | 5   | 5   | 19  | 27  | 22  | 8   | 0   | 3   | 3   | 112   |
| 1997 | 3   | 2   | 6   | 8   | 8   | 11  | 22  | 10  | 13  | 3   | 3   | 2   | 87    |
| 1998 | 4   | 1   | 4   | 15  | 4   | 18  | 25  | 18  | 13  | 5   | 0   | 0   | 110   |



| Año  | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Anual |
|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 1999 | 6   | 5   | 1   | 11  | 1   | 22  | 30  | 21  | 7   | 2   | 4   | 3   | 116   |
| 2000 | 2   | 4   | 4   | 14  | 4   | 22  | 29  | 28  | 11  | 7   | 1   | 2   | 138   |

La media del número de días al año cuya velocidad supera los 55 Km/hora es de 105,3 días al año. Según la clasificación de Thornthwaite, el clima de este ambiente se define como árido, mesotérmico, con poco o nulo exceso de agua en invierno; según la clasificación de Köppen, el espacio se encuentra enmarcado en un área de clima subtropical seco BSh. Se trata pues de un clima semiárido y caluroso, donde la temperatura media anual es superior a los 18°C y está comprendida entre 20.3°C y 22.3°C. La evaporación excede la precipitación sobre el promedio anual, de tal manera que no hay excedente de hídrico.

#### TEMPERATURA MEDIA ANUAL (°C)

| Año  | Ene  | Feb  | Mar  | Abr  | May  | Jun  | Jul  | Ago  | Sep  | Oct  | Nov  | Dic  | Anual |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| 1991 | 17,8 | 17,2 | 18,2 | 18,3 | 19,6 | 21,8 | 23,4 | 23,9 | 25,1 | 22,2 | 20,6 | 18,8 | 20,6  |
| 1992 | 17,4 | 17,9 | 18,7 | 19,6 | 20,1 | 21,5 | 23,4 | 24,2 | 23,6 | 22,2 | 20,4 | 18,4 | 20,6  |
| 1993 | 17,1 | 17,5 | 18,2 | 19,0 | 19,6 | 21,9 | 23,4 | 23,9 | 23,6 | 21,6 | 19,1 | 18,2 | 20,3  |
| 1994 | 16,8 | 17,2 | 17,6 | 18,7 | 19,8 | 21,9 | 23,8 | 24,1 | 23,3 | 22,4 | 21,3 | 19,8 | 20,6  |
| 1995 | 18,3 | 18,6 | 19,0 | 20,1 | 22,0 | 22,9 | 25,3 | 25,2 | 24,5 | 24,2 | 22,5 | 19,8 | 21,9  |
| 1996 | 19,3 | 18,3 | 18,7 | 19,8 | 21,8 | 22,9 | 24,3 | 24,6 | 24,4 | 23,8 | 21,8 | 19,8 | 21,6  |
| 1997 | 18,6 | 20,2 | 20,7 | 20,7 | 21,6 | 23,4 | 24,2 | 24,6 | 24,8 | 23,9 | 23,0 | 20,9 | 22,2  |
| 1998 | 20,0 | 21,1 | 21,5 | 20,7 | 20,9 | 22,8 | 23,9 | 25,1 | 25,0 | 23,9 | 22,9 | 19,9 | 22,3  |
| 1999 | 18,5 | 18,4 | 19,2 | 20,6 | 21,1 | 22,5 | 24,4 | 25,9 | 24,8 | 23,1 | 21,3 | 18,7 | 21,5  |
| 2000 | 17,3 | 18,7 | 19,6 | 19,2 | 20,3 | 22,2 | 23,8 | 24,6 | 24,6 | 23,0 | 21,0 | 20,1 | 21,2  |

Térmicamente, la zona presenta una temperatura media anual de 21,28°C.

### 2.1.3. Geología y geomorfología.

#### 2.1.3.1. Geología.

La geología de este espacio natural se caracteriza por la presencia de materiales del ciclo Post Roque Nublo, tramo inferior y medio del ciclo, y episodios recientes, constituido por una suave plataforma costera recubierta por aluviones cuaternarios.

Al finalizar el Ciclo Roque Nublo, hace unos 3,4 m.a., (LIETZ y SCHMINCKE (1975)), tiene lugar un período erosivo que dura cerca de 1 m.a., tras el cual comienzan en el plioceno las emisiones del Ciclo Post Roque Nublo, prolongándose durante todo el Pleistoceno hasta épocas no muy lejanas. Estas emisiones se localizan principalmente en





todo el sector norte y centro-occidental de la isla, alcanzando una representación muy importante en el área. Es un volcanismo poco explosivo, eminentemente básico y de carácter estromboliano, que ha dejado numerosísimos edificios de cinder a lo largo de todo este sector de Gran Canaria.

Gran parte del relieve antiguo fue cubierto, aunque la erosión lo ha puesto de nuevo al descubierto, aflorando en formas de ventanas entre las lavas y piroclastos pleistocenos.

Este Espacio Natural Protegido forma parte de la "Alineación de Arinaga", constituida por tres edificios principales (Montaña del Diablo, Montaña de Arinaga y Faro de Arinaga) y dos adventicios alineados según una dirección N130°E (noroeste-sureste). El Edificio Montaña de Arinaga es el más importante de esta alineación e incluso de todo su entorno. Está situado a 1,5 Km al sureste de la Montaña del Diablo y presenta un mejor grado de conservación que los adyacentes, lo cual puede deberse a que ha sido recubierto por las arenas eólicas. Estas han dejado fosilizado un antiguo cráter abierto hacia el norte en forma de herradura. Debido a estos recubrimientos eólicos, la forma y dimensiones reales del edificio quedan algo enmascaradas pero en cualquier caso superan los 1.300x1.000 metros, con altura, desde su base, de unos 130 metros. Está constituida por lapillis, escorias, bombas y emplastes de tonos marrones oscuros de composición basánfica.

En el extremo suroeste de la alineación se encuentra el Edificio Faro de Arinaga el cual ha sido erosionado por la acción marina y presenta por tanto un aspecto bastante deteriorado, no existiendo vestigios de un cráter. Tiene una altura de unos 40 metros con una planta pseudocircular, de aproximadamente 250 metros de diámetro. Las capas de escorias, que constituyen el cono, están superficialmente recubiertas por un caliche de unos metros de espesor (de color crema).

Otro tipo de materiales que tienen presencia en este espacio, además de los materiales procedentes de la construcción del área, son las arenas eólicas. Sobre el campo de volcanes de Arinaga se desarrolló en épocas más recientes un campo de dunas que debió recubrir casi totalmente a los conos de Arinaga y Faro de Arinaga. Esta puede ser una de las razones por la cual el cráter de este primer edificio ha quedado perfectamente preservado de la erosión.

En cuanto a la edad de estas arenas pueden atribuirse al Pleistoceno superior, ya que son posteriores a estos edificios de edad Post Roque Nublo y además son semejantes a las de Tufia y Gando y a las originadas en esa época en la isla de Fuerteventura. Son arenas de granulometría fina, bien seleccionadas, de color gris en fresco y crema blanquecino en superficie, al estar más alteradas. Ocasionalmente se ha observado un encalichamiento superficial de algunos centímetros de espesor. Debido al mecanismo de transporte, de tipo eólico, están muy bien seleccionadas, siendo el desencadenante del proceso, los vientos alisios de componente noreste.

Pequeños afloramientos de *la rasa marina con "strombus"*, aparecen restringidos a las proximidades de la costa de Arinaga que temporalmente en los momentos de marea alta quedan cubiertos por las aguas. Depósitos semejantes se han encontrado a lo largo de todo el litoral este de la isla.

### 2.1.3.2. Geomorfología.

Los materiales correspondientes al Ciclo Post Roque Nublo están representados por basaltos, nefelinitas y sedimentos aluviales y, subordinadamente, por depósitos eólicos (arenas).





Los materiales volcánicos dan lugar a un importante relieve positivo, como es el campo de volcanes de Arinaga. En este Espacio Natural Protegido nos encontramos con distintas formas que constituyen la geomorfología del relieve del Monumento Natural: formas volcánicas, formas continentales y formas marinas.

Dentro de las formas volcánicas están los “conos volcánicos”, correspondientes al Ciclo Post Roque Nublo, encontrándose bien desarrollados y conservados. El que alcanza un mayor desarrollo es el volcán de Arinaga, conservando el cráter, por lo que podría corresponder a una etapa algo más tardía del ciclo, pero ante la falta de dataciones absolutas que permitan un mayor control estratigráfico se ha optado por incluirlos, no sin reservas, dentro del Ciclo Post Roque Nublo inferior y medio. El otro volcán existente en el espacio protegido, es el Faro de Arinaga, conservando aún distinguible su forma convexa, pero su dimensión es mucho menor y está más desdibujado por la erosión.

En el grupo de las formas continentales, existe la presencia de “depósitos eólicos”, que se localizan en el área de Arinaga. Aunque se apoyan sobre un substrato (posiblemente la superficie de colada y la base del cono piroclástico), estas placas eólicas adquieren una gran espectacularidad. De escasa potencia, con excepción de las zonas de topografía más suave, únicamente producen un suavizamiento del relieve.

Con relación a las formas marinas del Monumento Natural de Arinaga, el límite costero de este espacio natural está constituido por “acantilados”. Aunque de escasa altura se hallan bien desarrollados, no presentando características especiales.

#### 2.1.4. Características edáficas.

El suelo del Espacio Natural Protegido está constituido por el campo de volcanes de Arinaga, donde el edificio más representativo es, sin duda, Montaña de Arinaga y las coladas que se extienden hacia la costa (zona del faro de Arinaga). Los materiales piroclásticos del edificio y las citadas coladas son de idéntica composición: basanitas-nefelitas. Son rocas porfídicas (vesiculares hialopiliticas en las escorias) con fenocristales de olivino idiomorfo-subidiomorfo algo alterados a iddingsita, y augitas e idiomorfos microzonadas. En la matriz destacan abundantes microlitos de augita y opacos, junto a zonas vítreas (sobre todo en los piroclastos). Como minerales secundarios se encuentran carbonatos y ceolitas rellenando intersticios. Hay que destacar la ausencia generalizada de plagioclasa, lo cual hace pensar que la composición real de estos materiales sea más nefelinítica que basanítica, en relación con coladas de este mismo ciclo que claramente lo son y que representan las mismas características modales.

Entre los tipos de suelos que caracterizan este espacio, los Aridisoles son los más abundantes y comprende: suelos marrones, suelos salinos y suelos sálicos.

Se caracterizan por escaso contenido en materia orgánica, carácter arcilloso, estabilidad estructural baja, ser carbonatados, estar frecuentemente encostrados y tener alta salinidad y alcalinidad y, en consecuencia, presentar una baja fertilidad natural.

Según la Cartografía del Potencial Medio Natural de Gran Canaria (1995), en Arinaga, la capacidad de uso es muy baja o baja por limitaciones físicas o de erosión-pendiente.

En la zona de costa, se establecen *limitaciones físicas*, donde se incluye la textura del suelo y la estabilidad estructural como características físicas más importantes: el espesor, la salinidad y la alcalinidad.

En la zona de la Montaña de Arinaga, la Cartografía del Potencial Medio Natural de Gran Canaria establece *limitaciones por erosión-pendiente*, donde se engloba el conjunto de





procesos erosivos que traen consigo la degradación del suelo: erosividad de la lluvia, erosionabilidad del suelo, topografía, cubierta vegetal y prácticas de conservación, pero la pérdida de suelo de este espacio natural de ambiente desértico costero del Este, a parte de la degradación por la salinidad y alcalinidad propias, su pérdida de suelo no es motivada por la erosión hídrica, sino por la erosión eólica, particularmente muy importante en esta zona.

La montaña de Arinaga tiene determinada una limitación “muy baja”, de la clase E: limitaciones muy severas; riesgo de erosión muy elevado; no susceptible de utilización agrícola, sirviendo apenas para vegetación natural o recuperación, o no susceptible de cualquier uso. Y en la zona sur de su base tiene una limitación “baja”, de la clase D: limitaciones severas; riesgo de erosión elevado a muy elevado; no susceptible de utilización agrícola, salvo casos muy especiales; solo en casos excepcionales y en condiciones especiales pueden ser cultivadas durante períodos no muy largos, pero siempre sujetos a grandes restricciones.

Los procesos de degradación de los suelos en el ámbito del espacio protegido, se localizan fundamentalmente en la zona de la Montaña de Arinaga, presentando la zona de costa un grado de erosión “bajo” y un riesgo de erosión potencial “moderado”. Como hemos señalado, a la erosión hídrica hay que asociar la erosión eólica.

La zona sur de la base de la Montaña de Arinaga tiene un grado de erosión actual “alto” y un riesgo de erosión potencial “muy alto”; se encuentra actualmente en su potencial de erosión con morfología erosiva acusada, siendo necesarias actuaciones de lucha contra la erosión con prácticas de conservación y de repoblación donde las condiciones del suelo y climáticas lo permitan y que deben ser extensibles al resto de las unidades con riesgo potencial mayor.

La Montaña de Arinaga tiene un grado de erosión actual “muy alto” y un riesgo de erosión potencial “irreversiblemente erosionado”; su Capacidad de uso es Muy Baja, siendo la erosión el factor limitante dominante. La erosión es el factor limitante principal, con morfología erosiva acusada. Los factores de erosividad del suelo y, longitud y ángulo de la pendiente, son muy altos, coincidiendo con sus valores potenciales. El factor de cobertura vegetal también presenta valores muy próximos a su estado potencial, estando presente el estrato matorral, con un grado de cobertura inferior al 30%.

En el Monumento Natural de Arinaga se encuentran las siguientes clases agrológicas:

**Clase VI:** Estos suelos tienen baja capacidad de uso, limitaciones severas, riesgo de erosión elevado a muy elevado. No permiten el cultivo salvo casos muy especiales, siendo adecuados para mantener una vegetación permanente. El mal uso de estos suelos puede conducir rápidamente al agotamiento de la vegetación, por lo que es necesario un control. Esta zona se localiza en la franja costera y en casi la totalidad del espacio protegido, a excepción de la Montaña de Arinaga.

**Clase VIII:** En estos suelos las limitaciones son muy severas, con riesgo de erosión muy elevado. No son susceptibles de utilización agrícola, con severas a muy severas limitaciones para pastos, bosques bajo y explotación forestal, sirviendo apenas para vegetación natural o bosque de protección o recuperación, no es susceptible de ninguna utilización económica. Por todo ello, el único uso apropiado es el mantenimiento de la vida silvestre. Dentro de esta clase se engloba la Montaña de Arinaga.





### 2.1.5. Paisaje.

El paisaje como palimpsesto de un territorio, donde se superponen sistemas complejos y dinámicos, es de vital importancia incorporarlo desde esa visión en la protección y gestión de un Espacio Natural.

El Monumento Natural de Arinaga está constituido por el cono y la vertiente oriental de la montaña de Arinaga, y una zona de finos piroclastos que sectorialmente se mezclan con caliches y arenas. El perfil costero se muestra recortado a consecuencia de la acción marina sobre coladas recientes procedentes del volcán de Arinaga. Junto a su interés geomorfológico, se añade su importancia paisajística, como referente visual en la construcción del paisaje de la costa SE de Gran Canaria.

Las áreas donde se localiza la pendiente más acusada se corresponden con la morfoestructura de los conjuntos volcánicos de Arinaga (de cronología reciente) pertenecientes al III ciclo magmático. Se trata de conjuntos de edificios volcánicos y centros eruptivos, donde predominan los conos de tipo estromboliano, cuyos materiales basálticos (coladas y piroclastos) ocuparon algo más de la mitad de la superficie de este ambiente, contribuyendo de esta forma a la ampliación de la línea de costa en este sector de la Isla.

Por otra parte, y contrastando topográficamente con los relieves mencionados anteriormente, se encuentran las áreas llanas, constituidas por la plataforma lávica, formada por las coladas emitidas desde los conjuntos volcánicos, y sobre las que posteriormente se desarrollaron suelos (Paleargid) y costras carbonatadas (caliche) bajo condiciones climáticas más húmedas que las actuales.

Entre los materiales sedimentarios destacan, por su singularidad, los depósitos de arenas eólicas fósiles que aparecen en la zona de Arinaga en los que, a su vez, se conservan importantes endemismos de especies vegetales psammófilas. Sin embargo, y como consecuencia de numerosos impactos de origen antrópico (extracción de arena, cultivos bajo plástico, etc.), actualmente presentan un alto grado de deterioro.

## 2.2 MEDIO BIOLÓGICO.

### 2.2.1. Flora.

Partimos de un inventario florístico de 58 especies de plantas vasculares silvestres, de las cuales 10 son endemismos canarios, 4 macaronésicos exclusivos y 13 macaronésicos compartidos con la zona norte de África. De los endemismos canarios uno es grancanario (mata parda o corazoncillo), dos compartidos con otra isla (la piña de mar y el chaparro), y las 7 restantes están presentes en más de dos islas. El inventario de este Espacio Natural Protegido es susceptible de irse incrementando con nuevas especies aportadas por futuras investigaciones.

En esta zona se asientan comunidades vegetales psamófilo-halófilas, en las que sobresalen algunos endemismos como la piña de mar (*Atractylis preauxiana* Sch. Bip), el corazoncillo o mata parda (*Lotus arinagensis* Bramwell) o el chaparro (*Convolvulus caput-medusae* Lowe). Estas tres especies se encuentran recogidas como en peligro de extinción (la primera) y sensibles a la alteración de su hábitat (las dos últimas) en el la *Orden de 20 febrero de 1991, sobre la protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias*.





Así mismo, este espacio alberga dos comunidades incluídas como Hábitats de Interés Comunitario que son la *Chenoleo tomentosae-Suadetum vermiculatae* Sunding 1972 (163321) y la *Polycarpaeo-Lotetum lancerottensis* Esteve 1968 (161015) por albergar ambas especies prioritarias.

## DICOTYLEDONEAE (Angiospermae)

| FAMILIA         | Especie/Subespecie  | Nombre común            | Distribución geográfica   |
|-----------------|---|-------------------------|---|
| Aizoaceae       | <i>Aizoon canariense</i> L.   | Patilla                 | Africa del Norte, Macaronesia   |
| Apiaceae        | <i>Astydamia latifolia</i> (L. fil.) Baill  | lechuga de mar          | Canarias, Salvajes y NW Marruecos   |
| Asteraceae      | <i>Reichardia cf tingitana</i> (Linné) Roth                                       | cerraja de viña         | Región Mediterránea, Saharo-Síndica y Macaronesia (Canarias); W de la India y SE Africa   |
| Asteraceae      | <i>Schizogone sericea</i> (L. fil.) DC.   | salado blanco           | Macaronesia (Canarias, Salvajes)  |
| Asteraceae      | <i>Sonchus tenerrimus</i> L.  | cerraja manuda          | S Europa, N Africa, SW Asia, Macaronesia  |
| Asteraceae      | <i>Volutaria canariensis</i> Wagenitz   |                         | Endemismo Canario   |
| Asteraceae      | <i>Artemisia reptans</i> Chr. Sm. in Buch   | Ajenjo, incienso menudo | N. Africa, Macaronesia  |
| Asteraceae      | <i>Atractylis preauxiana</i> Sch. Bip.  | piña de mar             | Endemismo canario (GC y T)  |
| Asteraceae      | <i>Kleinia neriifolia</i> Haw.  | Verode, berol           | Endemismo canario   |
| Asteraceae      | <i>Launaea arborescens</i> (Batt.) Murb.  | ahulaga                 | SE Península Ibérica, NW Africa, Argelia, Macaronesia                                     |
| Asteraceae      | <i>Launea nudicaulis</i> (L.) Hook. fil.  | cerraja dulce           | SE Península Ibérica, N Africa, SW Asia, India, Macaronesia                               |
| Boraginaceae    | <i>Heliotropium bacciferum</i> subsp. <i>erosum</i> (Lehm) Sauv. & Vindt          | Heliotropo, camellera   | Tunez, Argelia y Marruecos, Macaronesia   |
| Caryophyllaceae | <i>Gymnocarpus decander</i> Forssk.   |                         | desde Macaronesia (Canarias) al Baluchistan (S Pakistan), por el N Africa, Egipto, Arabia |
| Caryophyllaceae | <i>Herniaria fontanesii</i> J.Gay   |                         | Nativa de Africa y Canarias   |
| Caryophyllaceae | <i>Polycarpaea nivea</i> (Ait.) Webb  | lengua de pájaro        | Macaronesia (Canarias, Cabo Verde) y N Africa   |
| Chenopodiaceae  | <i>Atriplex suberecta</i> Verd.   | mato salado             | Africa aust. Y Canarias   |
| Chenopodiaceae  | <i>Atriplex glauca</i> L. subsp. <i>ifniensis</i> (Caball.) S. Rivas-Mart. & al.. | amuella marisma         | Macaronesia (Canarias, Madeira) y NW Africa   |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.E. 09-OCTUBRE-2006





| FAMILIA             | Especie/Subespecie                                    | Nombre común               | Distribución geográfica                                   |
|---------------------|---|----------------------------|---|
| Chenopodiaceae      | <i>Bassia tomentosa</i> (Lowe) Maire & Weiller.       | algaera, algahuera         | Costa del Noroeste africano y Macaronesia                 |
| Chenopodiaceae      | <i>Patellifolia patellaris</i> (Moq.) S., F.-L. et W. | cagalerón                  | Sur de España, Norte de África, Canarias                  |
| Chenopodiaceae      | <i>Salsola kalii</i> L.                               | pincho                     | Europa, Asia y N de África, Canarias                      |
| Chenopodiaceae      | <i>Suaeda vermiculata</i> Forssk. ex. J. F. Gmel      | mato, mato moro brusquilla | N Africa y Macaronesia (Canarias, Cabo Verde)             |
| Cistaceae           | <i>Helianthemum canariense</i> (Jacq.) Pers.          | turmero, jarilla           | Macaronesia (Canarias) y N Africa                         |
| Convolvulaceae      | <i>Convolvulus caput-medusae</i> Lowe.                | chaparro                   | Endemismo canario (GC y F)                                |
| Convolvulaceae      | <i>Cuscuta</i> sp                                     | barba de capuchino         | Nativa  |
| Cruciferae          | <i>Mathiola cf. fruticulosa</i> (L.) Maire            |                            | S de Europa, N de África, y Oriente próximo, Canarias     |
| Euphorbiaceae       | <i>Euphorbia balsamifera</i> [Solander in] Aiton      | tabaiba dulce              | W Africa, Macaronesia (Canarias)                          |
| Fabaceae            | <i>Astralagus cf hamosus</i>                          | chabusquillo, chibusque    | Europa, N Africa, Asia y Macaronesia (Canarias y Madeira) |
| Fabaceae            | <i>Lotus arinagensis</i> Bramwell                     | corazoncillo, mata parda   | Endemismo canario (GC)                                    |
| Fabaceae            | <i>Lotus glinoides</i> Delarb.                        |                            | N Africa, Arabia, Macaronesia (Canarias, Cabo Verde)      |
| Fabaceae            | <i>Medicago</i> sp.                                   |                            |   |
| Fabaceae            | <i>Ononis serrata</i> Forsskål.                       |                            | Reg. Mediterr. Occ. Y Canarias                            |
| Fabaceae            | <i>Trigonella stellata</i> Forsskål                   | trébol oloroso girdana     | N Africa, SW de Asia , Canarias                           |
| Frankeniaceae       | <i>Frankenia laevis</i> L.                            | sapera                     | S Europa, N Africa, Macaronesia                           |
| Mesembryanthemaceae | <i>Mesembryanthemum crystalinum</i> L.                | barrilla                   | Nativa en Canarias  |
| Mesembryanthemaceae | <i>Mesembryanthemum nodiflorum</i> L.                 | cosco                      | Africa y Canarias   |
| Plantaginacea       | <i>Plantago aschersonii</i> Bolle                     |                            | Macaronesia (Canarias, Salvajes)                          |
| Plantaginaceae      | <i>Plantago ovata</i> Forssk.                         | pelotilla                  | Reg. Mediterr., Canarias                                  |
| Plumbaginaceae      | <i>Limonium pectinatum</i> (Ait.) O. Kuntze           | siempreviva de la mar      | Macaronesia (Canarias, Salvajes)                          |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. **09-OCTUBRE-2006**





| FAMILIA          | Especie/Subespecie   | Nombre común              | Distribución geográfica  |
|------------------|--|---------------------------|--|
| Poaceae          | <i>Brachypodium distachyon</i> (Linné) Palisot de Beauvois   | chirate, pasto de muralla | Region Mediterranea, Africa eustral y Etiopía, Macaronesia                       |
| Poaceae          | <i>Bromus rubens</i> L.                                      | plumerillo rojo balango   | W y S Europa, N Africa, SW Asia, Macaronesia                                     |
| Poaceae          | <i>Bromus cf. catharticus</i> Vahl                           | espiguilla inerme         | Originario de América (Andes peruanos), naturalizada en el S de Europa           |
| Poaceae          | <i>Cenchrus ciliaris</i> L.                                  | bahaza, greñón            | Africa hasta la India, Macaronesia   |
| Poaceae          | <i>Cynodon dactylon</i> (L.) Pers.                           |                           |  |
| Cyperaceae.      | <i>Cyperus capitatus</i> Vand.                               | juncia, jucia             | Costa atlánticas y Mediterráneas del S europa y NW Africa, Macaronesia           |
| Poaceae          | <i>Schismus cf barbatus</i> (L.) Thell.                      | pasto                     | S España, N Africa, SW Asia, Macaronesia (Canarias, Madeira)                     |
| Poaceae          | <i>Tetrapogon villosus</i> Desf.                             |                           | N Africa, Etiopía, Arabia, Macaronesia   |
| Polygonaceae     | <i>Emex spinosa</i> (L.) Campd.                              | abrepuño, alcatrpa        | Región Mediterránea y Macaronesia  |
| Resedaceae       | <i>Reseda scoparia</i> Brouss. ex Willd                      |                           | Endemismo canario  |
| Rubiaceae        | <i>Plocama pendula</i> Ait.                                  | balo                      | Endemismo canario  |
| Rubiaceae        | <i>Rubia fruticosa</i> [Sol. in] Aiton                       | tasaigo                   | Macaronesia (Canarias, Madeira, Salvajes)  |
| Scrophulariaceae | <i>Kickxia urbanii</i> (Pit.) Larsen                         |                           | Endemismo canario  |
| Solanaceae       | <i>Sclerophylax spinescens</i> Miers                         |                           | Introducida Reg. Argent  |
| Solanaceae       | <i>Lycium intricatum</i> Boiss.                              | espinero                  | Reg. Mediterr.; Afr. Austr., S Europa, N Africa, SW Asia, Macaronesia (Canarias) |
| Urticaceae       | <i>Forsskaolea angustifolia</i> Retz.                        | ratonera                  | Endemismo canario  |
| Zygophyllaceae   | <i>Fagonia cretica</i> L.                                    | espinosa hierba picón     | Europ. austr.; Oriens; Afr. bor.; Am. bor. et austr                              |
| Zygophyllaceae.  | <i>Tetraena fontanesii</i> (Webb & Berthel.) Beier & Thulin. | uvilla de mar             | Marruecos, Sahara, Mauritania y Macaronesia                                      |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. **09-OCTUBRE-2006**



categorías de protección de la flora vascular silvestre de Arinaga, se establecen en la siguiente legislación vigente:

- La Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.



- El Libro Rojo de la Flora Canaria contenida en la Directiva-Hábitats Europea, (LRFC). (BELTRÁN et al., 1999).
- El Libro Rojo de Especies Vegetales Amenazadas de las islas Canarias, (LREVAC). (GÓMEZ CAMPO y col., 1996).
- La Lista Roja de la Flora Vasculat Española (LRFVE).
- El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC), regulado por el Decreto 151/2001, de 23 de julio.
- El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA), regulado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo.
- La Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo (DIRECTIVA HÁBITAT) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Las especies señaladas con un asterisco son consideradas especies prioritarias para la Unión Europea.
- El Convenio de 3 de marzo de 1973 (CONVENIO DE WASHINGTON o CITES) relativo al comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

## DICOTYLEDONEAE (Angiospermae)

| Especie/Subespecie  | Orden 20/02/91 | LRFC | LREVAC | LRFVE | CEAC                    | CNEA                              | Directiva HABITAT | CITES |
|---|----------------|------|--------|-------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------|-------|
| <i>Aizoon canariense</i> L.   | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |
| <i>Artemisia reptans</i> Chr. Sm. in Buch   | -              | -    | -      | VU    | De interés especial     | -                                 | -                 | -     |
| <i>Astragalus cf hamosus</i>  | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |
| <i>Astydamia latifolia</i> (L. fil.) Baill  | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |
| <i>Atractylis preauxiana</i> Sch. Bip.  | I              | II   | -      | EN    | En peligro de extinción | Anexo I : En peligro de extinción | II                | -     |
| <i>Atriplex glauca</i> L. subsp. <i>ifniensis</i> (Caball.) S. Rivas-Mart. & al.. | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |
| <i>Atriplex suberecta</i> Verd.   | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |
| <i>Bassia tomentosa</i> (Lowe) Maire & Weiller.                                   | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |
| <i>Brachypodium distachyon</i> (Linné) Palisot de Beauvois                        | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |
| <i>Bromus cf. catharticus</i> Vahl  | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |
| <i>Bromus rubens</i> L.   | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |
| <i>Cenchrus ciliaris</i> L.   | -              | -    | -      | -     | -                       | -                                 | -                 | -     |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. 09-OCTUBRE-2006





| Especie/Subespecie   | Orden<br>20/02/91               | LRFC | LREVAC                         | LRFVE | CEAC  | CNEA | Directiva<br>HABITAT | CITES |
|--|---------------------------------|------|--------------------------------|-------|---|------|----------------------|-------|
| <i>Convolvulus caput-medusae</i><br>Lowe.                                      | I                               | II   | R                              | EN    | Sensibles a<br>la alteración<br>de su habitat | -    | II                   | -     |
| <i>Cuscuta</i> sp  | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Cynodon dactylon</i> (L.) Pers.   | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Cyperus capitatus</i> Vand.   | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Emex spinosa</i> (L.) Campd.  | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Euphorbia balsamifera</i><br>[Solander in] Aiton                            | II                              | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | II    |
| <i>Fagonia cretica</i> L.  | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Forsskaolea angustifolia</i><br>Retz.                                       | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Frankenia laevis</i> L.   | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Gymnocarpus decander</i><br>Forssk.   | -                               | -    | -                              | EN    | De interés<br>especial                        | -    | -                    | -     |
| <i>Helianthemum canariense</i><br>(Jacq.) Pers.                                | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Heliotropium bacciferum</i><br>subsp. <i>erosum</i> (Lehm)<br>Sauv. & Vindt | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Herniaria fontanesii</i> J.Gay  | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Kickxia urbanii</i> (Pit.) Larsen   | -                               | -    | -                              | -     | De interés<br>especial                        | -    | -                    | -     |
| <i>Kleinia neriifolia</i> Haw.   | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Launaea arborescens</i><br>(Batt.) Murb.                                    | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Launea nudicaulis</i> (L.) Hook.<br>fil.                                    | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Limonium pectinatum</i> (Ait.)<br>O. Kuntze                                 | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Lotus arinagensis</i> Bramwell  | II<br>(como L.<br>leptophyllus) | -    | E<br>(como L.<br>leptophyllus) | CR    | Sensibles a<br>la alteración<br>de su habitat | -    | -                    | -     |
| <i>Lotus glinoides</i> Delarb.   | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Lycium intricatum</i> Boiss.  | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |
| <i>Mathiola cf. fruticulosa</i> (L.)<br>Maire                                  | -                               | -    | -                              | -     | -   | -    | -                    | -     |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006**  
acorda la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.R. **09-OCTUBRE-2006**





| Especie/Subespecie  | Orden<br>20/02/91 | LRFC | LREVAC | LRFVE | CEAC | CNEA | Directiva<br>HABITAT | CITES |
|---|-------------------|------|--------|-------|------|------|----------------------|-------|
| <i>Medicago sp.</i>   | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Mesembryanthemum<br/>crystallinum</i> L.                     | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Mesembryanthemum<br/>nodiflorum</i> L.                       | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Ononis serrata</i> Forsskål.                                 | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Patellifolia patellaris</i> (Moq.)<br>S., F.-L. et W.        | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Plantago aschersonii</i> Bolle                               | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Plantago ovata</i> Forssk.                                   | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Plocama pendula</i> Ait.                                     | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Polycarphaea nivea</i> (Ait.)<br>Webb                        | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Reichardia cf tingitana</i><br>(Linné) Roth                  | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Reseda scoparia</i> Brouss. ex<br>Willd                      | II                | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Rubia fruticosa</i> [Sol. in]<br>Aiton                       | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Salsola kalii</i> L.   | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Schismus cf barbatus</i> (L.)<br>Thell.                      | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Schizogine sericea</i> (L. fil.)<br>DC.                      | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Sclerophylax spinescens</i><br>Miers                         | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Sonchus tenerrimus</i> L.                                    | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Suaeda vermiculata</i> Forssk.<br>ex. J. F. Gmel             | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Tetraena fontanesii</i> (Webb<br>& Berthel.) Beier & Thulin. | II                | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Tetrapogon villosus</i> Desf.                                | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Trigonella stellata</i> Forsskål                             | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |
| <i>Volutaria canariensis</i><br>Wagenitz                        | -                 | -    | -      | -     | -    | -    | -                    | -     |

Simbología: CR= En Peligro Crítico; EN= En Peligro; VU= Vulnerable; R= Rara.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006**  
acorda la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. **09-OCTUBRE-2006**





### 2.2.2. Vegetación.

En el conjunto de los diferentes ambientes definidos para la Isla (Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria, 1995), si hay alguno donde la vegetación autóctona escasea de manera notoria es en el "Desértico costero del Este", donde se encuentra el Monumento Natural de Arinaga. Si por algo destaca es por la presencia en contadísimos enclaves del litoral, dadas sus peculiaridades litológicas y su escasa humedad, de comunidades psammo-halófitas, vinculables a las Clases *Crithmo-Staticetea* o a *Artrocnetetea* como las definidas por Sunding (1972). Éste describe la asociación *Chenoleo-Suaedetum vermiculatae*, comunidad que recoge a los matorrales bajos, de carácter nitrófilo, donde destaca la subasociación *Atractyletosum* con especies como *Atractylis preauxiana*, *Convolvulus caput-medusae* y *Herniaria fontanesii*, presentes en la costa este de la isla, desde Melenara hasta Arinaga.

Otras comunidades de la Clase *Pegano-Salsoletea* jalonan todo el litoral de este ambiente, muy fragmentadas y deterioradas. Se incluyen aquí las pequeñas muestras de la asociación *Traganetum moquini*, presentes en las primeras líneas arenosas de las barras litorales, siendo observables desde Jinámar hasta Maspalomas.

Estos medios fuertemente nitrófilizados por las actividades humanas han sido colonizados por comunidades halonitrófilas, también de *Pegano-Salsoletea*, donde es muy abundante *Suaeda vera*.

Hacia el interior, pequeños enclaves de tabaibales dulces (as. *Euphorbietum balsamiferae*) se preservan en algunas unidades, comenzando a aparecer grandes extensiones de matorrales de sustitución, incluibles dentro de la asociación *Euphorbietum regis-jubae*.

La costa sureste de Gran Canaria tiene varias zonas secas y azotadas por el viento, formadas por fragmentos volcánicos y arena. Una de ellas es el Monumento Natural de Arinaga, donde se desarrolla una comunidad vegetal psamófilo-halófila excepcional. Entre las rarezas locales aparecen el chaparro o espinosa *Convolvulus caput medusae*, la piña de mar *Atractylis preauxiana* y dos plantas de color amarillo, la mata parda *Lotus arinagensis* y la *Kickxia urbanii*, ahora todas ellas en peligro debido a excesivas extracciones de arena incontroladas así como por el deterioro general de las zonas costeras. Debido a ello, esta zona se convierte en la única de la isla (y por lo tanto mundial al tratarse de endemismos) en la que conviven todos estos endemismo. Sin embargo, gran parte de los individuos del chaparro, de la piña de mar o de la mata parda se encuentran en zonas adyacentes al Monumento, fuera del área protegida.

Varias halofitas canarias típicas crecen en la zona, incluyendo *Polycarpha nivea*, *Gymnocarpus decander*, *Limonium pectinatum*, *Frankenia laevis* o *Tetraena fontanesii*.

### 2.2.3. Fauna vertebrada.

Dentro de la fauna destaca el grupo de aves asociadas a la franja litoral y al desértico costero del este.

La fauna vertebrada incluye poblaciones de calandria (*Calandrella rufescens polatzeki*), pájaro trompetero (*Bucanetes githagineus*) y ocasionales aves limícolas y migradoras en la costa.

En el Monumento Natural de Arinaga se han observado 37 especies de vertebrados terrestres; en cuanto a los grupos taxonómicos, 29 especies de aves, 4 especies de reptiles y 4 especies de mamíferos. Estos inventarios son susceptibles de irse ampliando a medida





que aumenten las investigaciones del medio natural en el espacio protegido, tal es el caso de algunas aves migratorias que también podrían encontrarse en el Monumento Natural. En el inventario que hemos elaborado se clasifican y definen el orden, la familia, la especie, el nombre común y la distribución geográfica.

## AVES

| Orden           | Familia      | Especie/Subespecie                     | Nombre común                                  | Distribución geográfica              |
|-----------------|--------------|--|---|--------------------------------------|
| Apodiformes     | Apodidae     | <i>Apus pallidus brehmorum</i>         | Vencejo Pálido.                               | Distribución amplia.                 |
| Apodiformes     | Apodidae     | <i>Apus unicolor</i>                   | Vencejo Unicolor.                             | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Ardeidae     | <i>Egretta garzetta</i>                | Garceta Común.                                | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Burhinidae   | <i>Burhinus oediconemus distinctus</i> | Alcaraván.                                    | Endemismo canario.                   |
| Ciconiiformes   | Charadriidae | <i>Charadrius alexandrinus</i>         | Chorlitejo patinegro.                         | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Charadriidae | <i>Charadrius dubius curonicus</i>     | Chorlitejo chico.                             | Región Paleártica.                   |
| Ciconiiformes   | Charadriidae | <i>Charadrius hiaticula</i>            | Chorlitejo grande.                            | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Charadriidae | <i>Himantopus himantopus</i>           | Cigüeñuela común.                             | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Charadriidae | <i>Pluvialis squatarola</i>            | Chorlitejo gris.                              | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Falconidae   | <i>Falco tinnunculus canariensis</i>   | Cerníclo vulgar.                              | Endemismo canario.                   |
| Ciconiiformes   | Glareolidae  | <i>Cursorius cursor</i>                | Corredor, Engaña muchachos.                   | Canarias y en el Oeste de Marruecos. |
| Ciconiiformes   | Laridae      | <i>Sterna hirundo hirundo</i>          | Charrán común, Golondrina de mar.             | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Laridae      | <i>Sterna sandvicensis</i>             | Charrán patinegro.                            | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Scolopacidae | <i>Actitis hypoleucos</i>              | Andarríos chico.                              | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Scolopacidae | <i>Arenaria interpres</i>              | Vuelvepedras común.                           | Distribución amplia.                 |
| Ciconiiformes   | Scolopacidae | <i>Numenius phaeopus</i>               | Zarapito trinador.                            | Distribución amplia.                 |
| Charadriiformes | Laridae      | <i>Larus cachinnans</i>                | Gaviota argentea o Gaviota de patas amarillas | Distribución amplia.                 |
| Charadriiformes | Laridae      | <i>Larus ridibundus</i>                | Gaviota reidora                               | Distribución amplia.                 |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.E. 09-OCTUBRE-2006





| Orden         | Familia      | Especie/Subespecie                     | Nombre común                       | Distribución geográfica         |
|---------------|--------------|--|------------------------------------|---------------------------------|
| Gruiformes    | Rallidae     | <i>Fulica atra</i>                     | Focha común.                       | Distribución amplia.            |
| Gruiformes    | Rallidae     | <i>Gallinula chloropus</i>             | Polla de agua,<br>Gallineta común. | Distribución amplia.            |
| Passeriformes | Alaudidae    | <i>Calandrella rufescens polatzeki</i> | Terrera marismeña,<br>Calandro.    | Endemismo canario.              |
| Passeriformes | Fringillidae | <i>Bucanetes githagineus</i>           | Camachuelo trompetero.             | Endemismo canario.              |
| Passeriformes | Fringillidae | <i>Carduelis carduelis parva</i>       | Jilguero.                          | Distribución amplia.            |
| Passeriformes | Fringillidae | <i>Rhodopechys githaginea amantum</i>  |                                    | Endemismo canario.              |
| Passeriformes | Laniidae     | <i>Lanius meridionalis koenigi</i>     | Alcaudón real.                     | Endemismo canario.              |
| Passeriformes | Passeridae   | <i>Anthus berthelotti</i>              | Bisbita caminero.                  | Distribución amplia.            |
| Passeriformes | Passeridae   | <i>Passer hispaniolensis</i>           | Gorrión moruno.                    | Distribución amplia.            |
| Passeriformes | Passeridae   | <i>Petronia petronia maderensis</i>    | Gorrión chillón.                   | Archipiélago Canario y Madeira. |
| Passeriformes | Sylviidae    | <i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>  | Curruca tomillera.                 | Endemismo canario.              |
| Strigiformes  | Strigidae    | <i>Asio otus canariensis</i>           | Búho chico.                        | Endemismo canario.              |
| Upupiformes   | Upupidae     | <i>Upupa epops</i>                     | Abubilla.                          | Distribución amplia.            |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 09-OCTUBRE-2006



## REPTILES

| Orden    | Familia    | Especie/Subespecie                   | Nombre común                     | Distribución geográfica |
|----------|------------|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| Squamata | Gekkonidae | <i>Tarentola boettgeri boettgeri</i> | Perenquén de Boettger.           | Endemismo macaronésico. |
| Squamata | Lacertidae | <i>Gallotia atlantica mahoratae</i>  | Lagarto Atlántico o de Haría.    | Endemismo canario.      |
| Squamata | Lacertidae | <i>Gallotia stehlini</i>             | Lagarto Gigante de Gran Canaria. | Endemismo canario.      |
| Squamata | Scincidae  | <i>Chalcides sexlineatus</i>         | Lisa.                            | Endemismo canario.      |



## MAMÍFEROS

| Orden       | Familia     | Especie/Subespecie           | Nombre común         | Distribución geográfica |
|-------------|-------------|------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Insectivora | Erinaceidae | <i>Atelerix algirus</i>      | Erizo Moruno.        | Distribución amplia.    |
| Lagomorpha  | Leporidae   | <i>Oryctolagus cuniculus</i> | Conejo.              | Distribución amplia.    |
| Rodentia    | Muridae     | <i>Mus musculus</i>          | Ratón Casero, ratón. | Distribución amplia.    |
| Rodentia    | Muridae     | <i>Rattus rattus</i>         | Rata Negra, Rata.    | Distribución amplia.    |

Las categorías de protección de la fauna vertebrada del Monumento Natural de Arinaga, se establecen en la siguiente legislación:

- La *Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo (DIRECTIVA HÁBITAT)*, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; traspuesta a la legislación española por el *Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre*.
- El Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Canarias (LRVTC).
- El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC), regulado por el *Decreto 151/2001, de 23 de julio*.
- El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA), regulado por el *Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo*.
- El *Convenio de 3 de marzo de 1973 sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CONVENIO DE WASHINGTON o CITES)*.
- El *Convenio de 23 de junio de 1979 sobre conservación de especies migratorias (CONVENIO DE BONN)*.
- El *Convenio de 19 de septiembre de 1979 relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (CONVENIO DE BERNA)*.
- La *Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril (DIRECTIVA AVES)* relativa a la conservación de las aves silvestres, y sus posteriores modificaciones.
- El *Real Decreto 1095/89 de Declaración de especies que pueden ser objeto de caza y pesca* y dicta normas para su conservación.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.E. **09-OCTUBRE-2006**





## AVES

| Especie/Subespecie                     | Nombre común                                  | LRVTC | CEAC                                 | CNEA | Cites | Bonn | Berna | Directiva aves |
|--|---|-------|--------------------------------------|------|-------|------|-------|----------------|
| <i>Apus pallidus brehmorum</i>         | Vencejo Pálido.                               | K     | De interés especial                  | II   | -     | -    | II    | -              |
| <i>Apus unicolor</i>                   | Vencejo Unicolor.                             | -     | De interés especial                  | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Egretta garzetta</i>                | Garceta Común.                                | -     | De interés especial                  | II   | III   | -    | II    | I              |
| <i>Burhinus oedicnemus distinctus</i>  | Alcaraván.                                    | V     | Sensible a la alteración del hábitat | -    | -     | -    | III   | I              |
| <i>Charadrius alexandrinus</i>         | Chorlitejo Patinegro.                         | -     | Sensible a la alteración del hábitat | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Charadrius dubius curonicus</i>     | Chorlitejo Chico.                             | E     | Sensible a la alteración del hábitat | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Charadrius hiaticula</i>            | Chorlitejo Grande.                            | -     | -                                    | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Himantopus himantopus</i>           | Cigüeñuela Común.                             | -     | De interés especial                  | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Pluvialis squatarola</i>            | Chorlitejo Gris.                              | -     | -                                    | -    | -     | -    | III   | II/2           |
| <i>Falco tinnunculus canariensis</i>   | Cerníclo Vulgar.                              | -     | De interés especial                  | II   | -     | -    | II    | -              |
| <i>Cursorius cursor</i>                | Corredor, Engaña Muchachos.                   | K     | Sensible a la alteración del hábitat | -    | -     | -    | III   | -              |
| <i>Sterna hirundo hirundo</i>          | Charrán Común.                                | -     | Vulnerable                           | II   | -     | -    | II    | I              |
| <i>Sterna sandvicensis</i>             | Charrán patinegro.                            | -     | -                                    | II   | -     | -    | II    | I              |
| <i>Actitis hypoleucos</i>              | Andarrios chico.                              | -     | -                                    | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Arenaria interpres</i>              | Vuelvepiedras Común.                          | -     | -                                    | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Numenius phaeopus</i>               | Zarapito Trinador.                            | -     | -                                    | II   | -     | -    | III   | II/2           |
| <i>Larus cachinnans</i>                | Gaviota argentea o Gaviota de patas amarillas | -     | -                                    | -    | -     | -    | -     | -              |
| <i>Larus ridibundus</i>                | Gaviota reidora                               | -     | -                                    | -    | -     | -    | III   | -              |
| <i>Fulica atra</i>                     | Focha Común.                                  | -     | De interés especial                  | -    | -     | -    | III   | II/1           |
| <i>Gallinula chloropus</i>             | Polla de Agua, Gallineta Común.               | -     | De interés especial                  | -    | -     | -    | III   | II/2           |
| <i>Calandrella rufescens polatzeki</i> | Terrera Marismeña.                            | -     | De interés especial                  | II   | -     | -    | II    | -              |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 09-OCTUBRE-2006





| Especie/Subespecie                    | Nombre común           | LRVTC | CEAC                                 | CNEA | Cites | Bonn | Berna | Directiva aves |
|---------------------------------------|------------------------|-------|--------------------------------------|------|-------|------|-------|----------------|
| <i>Bucanetes githagineus</i>          | Camachuelo Trompetero. | -     | -                                    | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Carduelis carduelis parva</i>      | Jilguero.              | R     | -                                    | -    | -     | -    | II    | -              |
| <i>Rhodopechys githaginea amantum</i> |                        | -     | De interés especial                  | -    | -     | -    | II    | -              |
| <i>Lanius meridionalis koenigi</i>    | Alcaudón real.         | F     | De interés especial                  | -    | -     | -    | II    | -              |
| <i>Anthus berthelotti</i>             | Bisbita Caminero.      | -     | De interés especial                  | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Passer hispaniolensis</i>          | Gorrión Moruno.        | -     | -                                    | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Petronia petronia maderensis</i>   | Gorrión Chillón.       | V     | Sensible a la alteración del hábitat | II   | -     | -    | III   | -              |
| <i>Sylvia conspicillata orbitalis</i> | Curruca Tomillera.     | -     | De interés especial                  | II   | -     | -    | II    | -              |
| <i>Asio otus canariensis</i>          | Búho Chico.            | -     | De interés especial                  | II   | -     | -    | II    | -              |
| <i>Upupa epops</i>                    | Abubilla.              | -     | Vulnerable                           | II   | -     | -    | III   | -              |

Simbología: E= En Peligro; V= Vulnerable; R= Rara; K= Insuficientemente conocida; F= Fuera de Peligro.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 09-OCTUBRE-2006



## REPTILES

| Especie/Subespecie                   | Nombre común                     | LRVTC | CEAC                                 | CNEA | Cites | Bonn | Berna | Directiva HABITAT |
|--------------------------------------|----------------------------------|-------|--------------------------------------|------|-------|------|-------|-------------------|
| <i>Tarentola boettgeri boettgeri</i> | Perenquén de Boettger.           | -     | -                                    | -    | -     | -    | III   | IV                |
| <i>Gallotia atlantica mahoratae</i>  | Lagarto Atlántico.               | -     | Sensible a la alteración del hábitat | II   | -     | -    | III   | IV                |
| <i>Gallotia stehlini</i>             | Lagarto Gigante de Gran Canaria. | -     | De interés especial                  | II   | -     | -    | III   | IV                |
| <i>Chalcides sexlineatus</i>         | Lisa Común.                      | -     | De interés especial                  | -    | -     | -    | III   | IV                |

## MAMÍFEROS

| Especie/Subespecie           | Nombre común  | LRVTC | CEAC | CNEA | Cites | Bonn | Berna | Directiva HABITAT |
|------------------------------|---------------|-------|------|------|-------|------|-------|-------------------|
| <i>Atelerix algirus</i>      | Erizo Moruno. | -     | -    | -    | -     | -    | -     | -                 |
| <i>Oryctolagus cuniculus</i> | Conejo.       | -     | -    | -    | -     | -    | -     | -                 |



| Especie/Subespecie   | Nombre común  | LRVTC | CEAC | CNEA | Cites | Bonn | Berna | Directiva HABITAT |
|----------------------|---------------|-------|------|------|-------|------|-------|-------------------|
| <i>Rattus rattus</i> | Rata negra.   | -     | -    | -    | -     | -    | -     | -                 |
| <i>Mus musculus</i>  | Ratón casero. | -     | -    | -    | -     | -    | -     | -                 |

El conejo (*Oryctolagus cuniculus*) figura en el Anexo I del *Real Decreto 1095/89 de Declaración de especies que pueden ser objeto de caza y pesca* y establece normas para su conservación, así como en el Anexo I del *Real Decreto 1118/89 de Determinación de especies comercializables* y dicta normas al respecto.

#### 2.2.4. Fauna invertebrada.

Los datos sobre la fauna invertebrada han sido extraídos del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, elaborada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias así como del PEPEN de Gran Canaria de 1987.

Hay que destacar el clima desértico costero del Este presente en la zona y la influencia de la marisma en el espacio protegido. No se han localizado reseñas bibliográficas ni estudios sobre los vertebrados no artrópodos del Monumento Natural, salvo de los Moluscos, y concretamente de los Gasterópodos, de los cuales se localizan en el espacio protegido: *Obelus despreauxii despreauxii* y *Theba arinagae*.

En cuanto a los Artrópodos, la clase Insecta constituye la totalidad de las especies citadas dentro del Monumento Natural de Arinaga con un total de 86 especies, destacando por su diversidad el grupo de los coleópteros (escarabajos) con 56 especies y los himenópteros (abejas, avispas y hormigas) con 23 especies.

A continuación se ha elaborado una tabla en la que se refleja: el orden, la familia, la especie/subespecie y el grado de amenaza contenido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC), regulado por el *Decreto 151/2001, de 23 de julio*.

#### INSECTOS

| Orden      | Familia     | Especie/Subespecie              | CEAC |
|------------|-------------|---------------------------------|------|
| Coleoptera | Anobiidae   | Casapus inconstans              | -    |
| Coleoptera | Anobiidae   | Sphaericus gibbicollis          | -    |
| Coleoptera | Anthicidae  | Anthicus crinitus               | -    |
| Coleoptera | Buprestidae | Acmaeodera rubromaculata fracta | -    |
| Coleoptera | Cantharidae | Malthinus depauperatus          | -    |
| Coleoptera | Cantharidae | Malthinus mutabilis             | -    |
| Coleoptera | Carabidae   | Cymindis discophora             | -    |





| Orden      | Familia       | Especie/Subespecie                     | CEAC |
|------------|---------------|--|------|
| Coleoptera | Carabidae     | Cymindis suturalis pseudosuturalis     | -    |
| Coleoptera | Carabidae     | Masoreus orientalis nobilis            | -    |
| Coleoptera | Carabidae     | Orthomus berytensis                    | -    |
| Coleoptera | Carabidae     | Pogonus gilvipes                       | -    |
| Coleoptera | Chrysomelidae | Chrysolina lucidicollis grossepunctata | -    |
| Coleoptera | Cleridae      | Necrobia rufipes                       | -    |
| Coleoptera | Coccinellidae | Brumus quadriplagiatus                 | -    |
| Coleoptera | Coccinellidae | Coccinella algerica                    | -    |
| Coleoptera | Coccinellidae | Hippodamia variegata                   | -    |
| Coleoptera | Coccinellidae | Lindorus lophantae                     | -    |
| Coleoptera | Coccinellidae | Lithophilus deserticola                | -    |
| Coleoptera | Coccinellidae | Nephus peyerimhoffi                    | -    |
| Coleoptera | Coccinellidae | Pharoscyrnus grancanariensis           | -    |
| Coleoptera | Coccinellidae | Scymnus canariensis                    | -    |
| Coleoptera | Curculionidae | Amaurorhinus monizianus                | -    |
| Coleoptera | Curculionidae | Amaurorhinus viti                      | -    |
| Coleoptera | Curculionidae | Conorhynchus brevisrostris             | -    |
| Coleoptera | Curculionidae | Conorhynchus conicirostris             | -    |
| Coleoptera | Curculionidae | Herpisticus subvestitus                | -    |
| Coleoptera | Curculionidae | Onycholips bifurcatus                  | -    |
| Coleoptera | Curculionidae | Pentatemnus arenarius arenarius        | -    |
| Coleoptera | Dermestidae   | Attagenus anthrenoides                 | -    |
| Coleoptera | Dermestidae   | Dermestes frischii                     | -    |
| Coleoptera | Endomychidae  | Holoparamesus bertouti                 | -    |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. **09-OCTUBRE-2006**





| Orden      | Familia        | Especie/Subespecie           | CEAC                                   |
|------------|----------------|------------------------------|--|
| Coleoptera | Laemophloeidae | Cryptolestes spartii         | -                                      |
| Coleoptera | Meloidae       | Meloe aegyptius subcyaneus   | -                                      |
| Coleoptera | Mycetophagidae | Typhaea stercorea            | -                                      |
| Coleoptera | Oedemeridae    | Alloxantha lutea             | -                                      |
| Coleoptera | Scarabaeidae   | Pachydema lesnei             | -                                      |
| Coleoptera | Scraptiidae    | Anaspis proteus              | -                                      |
| Coleoptera | Staphylinidae  | Creophilus maxillosus        | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Arthrodeis obesus crassus    | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Arthrodeis subcostatus       | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Clitobius ovatus             | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Eulipus elongatus            | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Gonocephalum affine          | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Gonocephalum rusticum        | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Hegeter abbreviatus          | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Hegeter grancanariensis      | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Hegeter impressus            | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Melanochrus blairi           | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Nesotes fuscus               | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Paivaea hispida              | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Philhammus sericans          | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Phthora angusta              | -                                      |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Pimelia granulicollis        | En peligro de extinción                |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Pimelia sparsa albohumeralis | Sensible a la alteración de su hábitat |
| Coleoptera | Tenebrionidae  | Pimelia sparsa serrimargo    | -                                      |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
Las Palmas de C.E. **09-OCTUBRE-2006**





| Orden       | Familia       | Especie/Subespecie                 | CEAC |
|-------------|---------------|------------------------------------|------|
| Coleoptera  | Tenebrionidae | Uyttenboogaartia inaequalis        | -    |
| Coleoptera  | Tenebrionidae | Zophosis bicarinata bicarinata     | -    |
| Hemiptera   | Lygaeidae     | Plinthisus canariensis             | -    |
| Hemiptera   | Miridae       | Tuponia oculata                    | -    |
| Hymenoptera | Anthophoridae | Anthophora alluaudi alluaudi       | -    |
| Hymenoptera | Anthophoridae | Heliophila pulverosa               | -    |
| Hymenoptera | Anthophoridae | Tetralonia maroccana               | -    |
| Hymenoptera | Chrysididae   | Chrysis globuliscutella            | -    |
| Hymenoptera | Colletidae    | Colletes dimidiatus canariensis    | -    |
| Hymenoptera | Eumenidae     | Leptochilus cruentatus             | -    |
| Hymenoptera | Eumenidae     | Pterocheilus ornatus fortunatus    | -    |
| Hymenoptera | Halictidae    | Lasioglossum albovirens belisarium | -    |
| Hymenoptera | Halictidae    | Lasioglossum arctifrons optatum    | -    |
| Hymenoptera | Halictidae    | Nomioides fortunatus               | -    |
| Hymenoptera | Megachilidae  | Chalicodoma canescens              | -    |
| Hymenoptera | Megachilidae  | Megachile canariensis              | -    |
| Hymenoptera | Megachilidae  | Megachile lanigera                 | -    |
| Hymenoptera | Megachilidae  | Osmia circumventa                  | -    |
| Hymenoptera | Melittidae    | Melitta aegyptiaca maroccana       | -    |
| Hymenoptera | Pompilidae    | Tachyagetes aemulans canariensis   | -    |
| Hymenoptera | Sphecidae     | Ammophila terminata terminata      | -    |
| Hymenoptera | Sphecidae     | Bembix flavescens flavescens       | -    |
| Hymenoptera | Sphecidae     | Cerceris concinna                  | -    |
| Hymenoptera | Sphecidae     | Diodontus oraniensis               | -    |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. **09-OCTUBRE-2006**





| Orden        | Familia         | Especie/Subespecie      | CEAC |
|--------------|-----------------|-------------------------|------|
| Hymenoptera  | Sphecidae       | Dryudella bifasciata    | -    |
| Hymenoptera  | Sphecidae       | Miscophus nitidior      | -    |
| Hymenoptera  | Sphecidae       | Miscophus primogeniti   | -    |
| Lepidoptera  | Nymphalidae     | Vanessa cardui          | -    |
| Lepidoptera  | Pieridae        | Pontia daplidice        | -    |
| Thysanoptera | Phlaeothripidae | Haplothrips cenchricola | -    |
| Thysanoptera | Phlaeothripidae | Haplothrips guanche     | -    |
| Thysanoptera | Thripidae       | Frankliniella schultzei | -    |

### 2.3 ACTIVIDADES INCIDENTES. IMPACTOS AMBIENTALES.

Las construcciones de invernaderos asociadas a las explotaciones agrícolas están muy presentes en el borde sur y oeste del Monumento Natural de Arinaga, llegando a invadirlo en su límite sur. La fuerte presencia de las superficies “plastificadas” con un alto estado de abandono, generan un fuerte impacto paisajístico.

Las pistas de tierra de ancho variable y poco limitado, generan un impacto innecesario. La pista que atraviesa el Espacio Protegido en dirección al Albergue y a la playa El Cabrón y la que recorre el Monumento Natural en su borde oeste en dirección a la zona de extracción, propician la erosión del terreno en los desmontes y terraplenados, por carecer del drenaje y cunetas convenientes, favoreciendo la salida de los vehículos fuera de su trazado. El fuerte tránsito al que están sometidas estas pistas daña de manera importante los procesos de regeneración natural.

Las instalaciones de telecomunicaciones y el Aerofaro, por estar situados en la cota más alta de la Montaña de Arinaga, y por su deficiente acondicionamiento paisajístico, son altamente visibles desde cualquier sitio.

Los tendidos eléctricos aéreos que suministran energía a las instalaciones de telecomunicaciones y al Aerofaro, recorren el cono volcánico hasta llegar a su cima; los tendidos aéreos que abastecen, de energía al Albergue de Arinaga, cruzan el Espacio Protegido en diagonal suroeste-noreste. La excesiva presencia de las torres dentro del Monumento Natural, unido a la existencia de antiguos postes en desuso y con un alto grado de deterioro, perturban la percepción del paisaje.

La presencia de antiguas construcciones militares, hoy en desuso, en el cono volcánico del Monumento Natural, son de poca incidencia en la percepción del paisaje, la adecuación al relieve de la Montaña de Arinaga y su integración con el paisaje hace que su impacto sobre los valores naturales sea mínimo.





En el extremo noreste del Espacio Protegido existe una construcción destinada a albergue que además de haber propiciado la antropización de la flora y vegetación de su entorno, su inadecuada implantación y excesiva incidencia visual, genera un alto impacto paisajístico; unido a la contaminación lumínica que produce su iluminación durante las noches, que altera las condiciones de hábitat de la fauna existente en el Espacio Protegido.

## 2.4 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

El Monumento Natural de Arinaga se encuentra dentro del ambiente Desértico del Este, con las características climatológicas anteriormente descritas. Los sistemas representan las formas dominantes que caracterizan el relieve a una determinada escala, y donde el territorio comparte similares características topográficas, morfoestructurales o morfodinámicas.

Los sistemas presentes en el Espacio Protegido, con sus respectivos subsistemas son:

- El Sistema Vertiente, con el subsistema de Ladera moderada, en la vertiente oeste de la Montaña de Arinaga, cuya pendiente oscila entre el 15-30%.
- El Sistema Volcánico reciente, con el subsistema Edificio volcánico, que lo configura el cono volcánico de la Montaña de Arinaga, con una estructura disimétrica, como consecuencia del mayor apilamiento de materiales que se produce en la zona más abrigada del viento dominante durante la erupción. La Montaña de Arinaga es uno de los conos volcánicos más antiguos de este ciclo, que situado en el ambiente desértico del Este, presenta costras carbonatadas.
- El Sistema Costero, con el subsistema Arenales y dunas, ocupa la vertiente oriental de la Montaña de Arinaga, penetrando en su cráter. Este subsistema se caracteriza por la presencia de depósitos antiguos que presentan encostramientos y concreciones procedentes de la actividad de la vegetación.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 09-OCTUBRE-2006



## 2.5 SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y TERRITORIAL.

### 2.5.1. Modelo vigente de ordenación del territorio.

Las *Directrices de Ordenación General, Ley 19/2003, de 14 de abril*, según la Directriz 60, que informa sobre los Espacios Naturales Protegidos, determinan que el Plan Insular de Ordenación, en su calidad de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla, establecerá los criterios y objetivos para la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

A continuación se recogen las directrices con carácter vigente que pertenecen al ámbito del planeamiento de ordenación municipal

#### 2.5.1.1. El planeamiento municipal.

El territorio delimitado por el Monumento Natural de Arinaga, ha sido clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Agüimes aprobadas el 3 de febrero de 1992, como "Suelo Rústico de Protección Especial", la mayor parte de la superficie del Monumento, "Suelo Rústico de Litoral y Costero", la zona del litoral y "Parque Urbano", una zona dentro del Suelo Rústico. Tal y como establece dicho planeamiento, este



tipo de suelo engloba, fundamentalmente, las zonas contempladas por el Texto Refundido y aquellas otras que por sus valores ecológicos o arqueológicos merezcan tal protección.

El régimen de usos que recoge el planeamiento para estos suelos responde a este nivel de protección y establece de manera específica los siguientes destinos y regímenes de usos:

- En el Suelo Rústico de Protección Especial.
  - El uso característico de este suelo es el de la preservación y mejora de su estado natural.
  - Se permiten los usos vinculados a actividades culturales, infraestructurales o didáctico-científicas, siempre que no supongan menoscabo de las características que determinan su alto grado de protección.
  - Se prohíben los restantes usos, especialmente los relacionados con extracción de áridos y vertidos de cualquier tipo.
  - No se permite ningún tipo de construcción en esta categoría de suelo, salvo las relacionadas con los usos anteriormente mencionados, que sean declarados de utilidad pública o interés social por el órgano competente.
  - Todo cambio geomorfológico del territorio y su variación en su flora y fauna deberá ser objeto de plan Especial.
- En el Suelo Rústico de Litoral y Costero.
  - Están prohibidas en él, todas las acciones especificadas en los artículos 24, 25 y 26 de la anteriormente citada *Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas* (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 1988), lo cual supone la prohibición de edificaciones con uso residencial, la construcción o modificación de vías de transporte interurbanas, las actividades que supongan la destrucción de yacimientos de áridos, el tendido aéreo de líneas de alta tensión y el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales.
- El área destinada a Parque Urbano.
  - Se sitúa en el borde sur del litoral del Monumento Natural de Arinaga, colindando con el suelo apto para urbanizar de Arinaga.

### 2.5.2. Evolución de los usos humanos.

En la cima de la Montaña de Arinaga se ubican el aerofaro y unas instalaciones de retransmisión; en la Montaña del Faro de Arinaga se encuentra el actual faro, junto con el "viejo faro de Arinaga" hoy en día en estado de abandono. En el vértice noreste del límite del Monumento Natural, se sitúa una edificación destinada a un albergue juvenil; dicha construcción produce en esta zona de la costa del espacio natural, un elevado nivel de contaminación lumínica y un negativo impacto visual y paisajístico.

Fuera del Monumento Natural, lindando con el límite costero septentrional de este espacio protegido (playa El Cabrón), hay un pequeño núcleo de autoconstrucción con muy baja calidad constructiva, alto impacto paisajístico y que genera vertidos incontrolados en el mar, contaminando el litoral de este espacio protegido.





La actividad que se genera en torno a la playa El Cabrón junto con la que produce el edificio del albergue, ocasionan un importante tránsito de personas y vehículos por el área protegida, ocasionando un deterioro en el espacio, que va creciendo aceleradamente con el aumento de la circulación.

En el Monumento Natural de Arinaga existen restos de antiguas edificaciones e instalaciones que tuvieron su origen en el uso militar hoy abandonadas; barracones, túneles, baterías, observatorios telemétricos y trincheras, así como otras construcciones auxiliares. La parcela donde se encuentran estas construcciones ha sido adquirida por el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes. Existe un Proyecto promovido por el Ayuntamiento, para la rehabilitación y propuesta de usos de la Batería en la Montaña de Arinaga, así como el acondicionamiento y uso del espacio circundante.

El Espacio está bastante deteriorado, sobre todo en el sector lindante con el espacio protegido por el norte, donde hasta hace poco habían continuas extracciones de áridos y una dinámica de circulación de camiones, ligada a dichas actividades. El trazado del viario por el que circulaban de forma intensa, deja visto el corte que produjo en todas las acequias de recogida de las aguas pluviales, que eran conducidas desde la Montaña de Arinaga hacia las zonas de cultivo. En la actualidad no sólo, no se recogen las aguas en esta vertiente, sino que producen arrastres de tierras, deteriorando este borde del Espacio Natural. Esta actividad minera de extracción produce un impacto ambiental y paisajístico negativo, siendo un factor activo de deterioro y polución del Monumento Natural.

En las proximidades del borde sur y oeste del Monumento Natural de Arinaga, existen construcciones de invernaderos cuya actividad está actualmente abandonada, un invernadero invade el Espacio Protegido en su límite sur, con una superficie de 2.343 m<sup>2</sup>.

En su límite sur, se está construyendo una zanja de recogida y canalización de aguas pluviales. Indicar que es una construcción descuidada con el territorio. Se ha perdido la oportunidad de diseñar este límite desde una visión sensible con la canalización del agua de escorrentías y la construcción del paisaje de este Espacio Natural.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006  
acorda la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.E. 09-OCTUBRE-2006



### 2.5.3. Red viaria.

El Monumento Natural de Arinaga es accesible por carretera desde la GC-1, conocida como la «autopista del Sur».

En el Espacio Protegido existe una red de pistas, caminos y senderos con una longitud de 4,4 kilómetros aproximadamente, repartidos en:

1. Vía al Faro de Arinaga: 290 metros.

Su inicio parte de una bifurcación de varios caminos, uno hacia el albergue juvenil, otro hacia la falda de la montaña, y éste, hacia el Faro de Arinaga. Es un viario asfaltado, de 5 metros de ancho aproximadamente.

2. Pista al Albergue y a la playa El Cabrón: 555 metros.

Su comienzo parte del borde sur del espacio protegido junto con el camino al Faro, y atraviesa el Monumento Natural de Arinaga en dirección norte, continuando fuera del espacio protegido, hacia la playa El Cabrón. Es una pista de tierra, de 7 metros de ancho, y con sección variable en su recorrido. El Espacio Protegido no soporta su intenso flujo.

3. Camino hacia la falda de la Montaña de Arinaga: 685 metros.



Parte del mismo punto que los otros dos recorridos anteriormente mencionados y se dirige hacia la falda de la Montaña de Arinaga por su vertiente sureste bordeando la montaña de Este a Sur a la cota de 85 metros sobre el nivel del mar, hasta el túnel de la batería.

4. Sendero del Albergue a la Montaña: 290 metros

Partiendo desde el Albergue Juvenil se inicia un sendero que se dirige a la falda de la Montaña de Arinaga, recorriendo el espacio protegido de Este a Oeste, y acercándose a ella en su borde Este, justo en el momento en que conecta con el camino anteriormente citado.

5. Pista a la cima de la Montaña de Arinaga: 1318 metros.

Recorre la Montaña de Arinaga en su vertiente Sur, en forma de zig-zag, partiendo desde el límite sur del Monumento Natural, a una cota de los 72,00 metros sobre el nivel del mar y llegando a la cima de la Montaña de Arinaga a una cota de los 194,80 metros sobre el nivel del mar. La pista es de tierra y se produce una bifurcación en su final, al llegar a la zona donde se encuentran las instalaciones de retransmisión.

6. Pista de acceso a la Batería: 277 metros.

Esta pista atraviesa la zona de los invernaderos que están fuera de los límites del Monumento Natural y es en su último tramo cuando, bordeando el límite sur del Espacio Protegido y alcanzando la cota de los 85 metros sobre el nivel del mar, entra en el Monumento a la altura de los barracones y llega hasta el túnel.

7. Trinchera: 289 metros.

Partiendo del camino anterior, a la cota de los 90 metros sobre el nivel del mar se inicia el recorrido por una estrecha trinchera excavada en la vertiente sur de la Montaña de Arinaga que recorre una longitud de 289 metros en zig-zag hasta llegar a la cota 175 m. en la que se encuentra una de las baterías.

8. Sendero al muelle del Faro: 348 metros.

Desde el Antiguo Faro de Arinaga parte un sendero con dirección sur que conecta éste con el muelle del Faro.

9. Senderos en la vertiente Noroeste de la Montaña de Arinaga: 943 metros.

Existen una serie de senderos en la vertiente oeste de la Montaña de Arinaga, que en la actualidad se encuentran en desuso, debido a la proximidad de una pista que bordea el Espacio protegido, y que hace poco tiempo soportaba una dinámica de circulación intensiva de camiones vinculados a las actividades extractivas de árido. Esta pista de 9 metros de ancho, acumula en varios puntos del borde del Espacio Protegido, escombros y tierras cuyo origen es el trazado de ésta. Esta pista y la circulación que soporta, junto a su exclusiva actividad, es una permanente agresión al Monumento Natural, produciendo contaminación acústica, polución atmosférica y contaminación visual. En este sector el Monumento Natural presenta un grave deterioro medioambiental.

También existen veredas que llevan a la Montaña de Arinaga y recorren el Monumento Natural. El trazado de las veredas, algunas en desuso, se pierde a veces, por efectos naturales y depósitos de arenas originados por el viento. La zona soporta un





importante tránsito de personas y vehículos en el camino al albergue y en el camino utilizado por las actividades extractivas.

#### 2.5.4. Arqueología y etnografía.

Un espacio de interés arqueológico son las cuevas artificiales de la Montaña de Arinaga y que muestran un alto grado de deterioro. Corresponde a un conjunto de cuevas de habitación labradas en la roca, alguna de las cuales se encuentran parcialmente cubiertas por desprendimientos y escorrentías de tierra. No obstante, en algunas de ellas aún es posible el reconocimiento de su morfología originaria.

Con relación a la herencia etnográfica presente en el espacio ésta comprende los bienes muebles e inmuebles utilizados en las labores productivas por quienes habitaron aquel lugar. Señalar que es en las zonas próximas a los límites del Monumento Natural, donde se encuentran ejemplos etnográficos valiosos.

- El antiguo faro fue incoado con la categoría de Bien de Interés Cultural mediante resolución de 11 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por la que se inició la incoación del Faro de Arinaga como Monumento Histórico Artístico.
- En las proximidades del Faro de Arinaga y fuera del actual límite del Monumento Natural, se desarrolló una fuerte actividad de los recursos del mar, ejemplo de ello es el “conchero” en la zona conocida como “Punta de las Monjas”, al Sur del Espacio Protegido, y las “salinas” que en la actualidad se encuentran en un avanzado estado de abandono, tanto las que están próximas a Montaña Cercada, como las situadas en Punta Salinas.
- Las cuevas de habitación ubicadas en la vertiente sur de la Montaña de Arinaga se encuentran fuera de los límites del Monumento Natural, actualmente han sido ocupadas utilizándose como vivienda.
- Tres de los procedimientos empleados en Canarias para pescar la morena son: el del tambor, el de la pendanga y el del llamado. El pescador practica la pesca del llamado únicamente en la bajamar y con buen tiempo, se mete a pie en el mar, va a buscar a las morenas a sus propias madrigueras, les echa engodo para que salgan, las atrae con la carnada, y las coge con anzuelo, tenazas o morenero, con silbos y cantos el pescador llama e intenta persuadir a las morenas a que piquen. Los pescadores, en general, creen en la eficacia de los silbos y cantos.

Hay testimonios que acreditan su existencia a poco de ser conquistadas las Islas, “Állanse... morenas negras y pintadas, que se llaman y pescan silvando y diciéndoles a voces: «¡Cata el pulpo! », de que ellas apetecen y gustan mucho”, testimonio referido por D. Agustín Millares Carló.

El procedimiento del *tambor*: especie de nasa, tiene la forma de un pequeño tonel, y está confeccionado con delgadas tiras de follado (*Viburnum rugosum*. Prs.), entrelazadas en tejido de cesta.

El procedimiento de la pendanga: aparejo de pesca, consta de un corto trozo de alambre como de un palmo de largo, provisto del correspondiente anzuelo en uno de sus extremos. Por el otro se ata al de una liña. Desde esta unión cuelga también, mediante un trozo de hilaza o arique delgado y un poco más largo que el alambre, una piedra de pequeño tamaño. Esta es la pendanga, que da nombre al arte.





- La temporada de baños de mar comienza el día de San Juan. Antes de ese día, los baños no sientan bien. Es tradición el dicho, "antes de San Juan el agua sienta mal". Pero los baños sanjuaneros no los tomaban solamente las personas. Hasta mediados del siglo pasado, por lo menos, muchos cabreros llevaban sus rebaños al mar durante la mañana, con finalidades médico-preventivas. Con el mismo fin se bañaban los caballos, mulos y otros animales.

### 2.5.5. Régimen de la propiedad.

Según los datos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el Monumento Natural es propiedad pública y privada, incluyéndose en el polígono 001 del Catastro de la Propiedad del Municipio de Agüimes. En el interior del mismo, se incluyen un total de 12 parcelas correspondientes a 6 propietarios, si bien son dos de ellos los que ocupan la gran mayoría de la superficie (Ministerio de Defensa e Instituto Piadoso de Jesús Sacramentado).

Los propietarios son:

| PROPIEDAD   | PARAJE                      | POLÍGONO | PARCELA AFECTADA |
|---|-----------------------------|----------|------------------|
| Demarcación de Costas                                   | -                           | 001      | 09006            |
| Ayuntamiento de Agüimes                                 | Polígono Industrial Arinaga | 001      | 09005            |
| Ayuntamiento de Agüimes                                 | Faro Arinaga                | 001      | 00094            |
| Ministerio de Educación                                 | Arinaga                     | 001      | 00231            |
| Ministerio de Defensa                                   | Montaña de Arinaga          | 001      | 00096            |
| Ministerio de Defensa                                   | Montaña de Arinaga          | 001      | 00243            |
| Ministerio de Defensa                                   | Montaña de Arinaga          | 001      | 00244            |
| Privada   | Arinaga                     | 001      | 00095            |
| Privada   | Arinaga                     | 001      | 00230            |
| Instituto Piadoso de Jesús Sacramentado (Testamentaria) | Arinaga                     | 001      | 00228            |
| Instituto Piadoso de Jesús Sacramentado (Testamentaria) | Arinaga                     | 001      | 00229            |
| Instituto Piadoso de Jesús Sacramentado (Testamentaria) | Arinaga                     | 001      | 00097            |

Por otro lado, el Monumento Natural de Arinaga se encuentra afectado por la zona de dominio público de costas, al igual que por la franja de 100 metros de servidumbre de protección que establece la *Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, BOE nº181, de 29 de julio de 1988*.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
 Las Palmas de C.E. **09-OCTUBRE-2006**





## 2.6 CONDICIONES DE CARÁCTER LEGAL.

La totalidad del territorio incluido en el Monumento Natural se encuentra calificado como Suelo Rústico en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Agüimes, que fueron aprobadas en fecha 3 de febrero de 1992. Dentro del Monumento Natural de Arinaga se hace una distinción, por un lado de una zona calificada como "Suelo Rústico de Protección Especial", que incluye la mayor parte de la superficie del Monumento; por otro, una franja calificada como "Suelo Rústico de Litoral y Costero", que se corresponde con la zona litoral, afectada por la *Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas.*; y por otro, una zona calificada como "Parque Urbano", dentro del Suelo Rústico.

Bajo el apartado de suelo rústico de protección especial se recogen los suelos catalogados con la máxima categoría de protección, siendo el Monumento Natural de Arinaga reconocido por su valor Ecológico y Paisajístico. El uso característico de este suelo es el de la preservación y mejora de su estado natural. Se permiten los usos vinculados a actividades culturales, infraestructurales o didáctico-científicas, siempre que no supongan menoscabo de las características que determinan su alto grado de protección. Se prohíben los restantes usos, especialmente los relacionados con extracción de áridos y vertidos de cualquier tipo. No se permite ningún tipo de construcción en esta categoría de suelo, salvo las relacionadas con los usos anteriormente mencionados, que sean declarados de utilidad pública o interés social por el órgano competente. Todo cambio geomorfológico del territorio y su variación en su flora y fauna deberá ser objeto de plan Especial.

La categoría de suelo rústico de litoral y costero lo constituyen aquellos terrenos en contacto con la ribera del mar o bajo su influencia, sujeta a la jurisdicción de Costas, estando también prohibidas en ellas todas las acciones especificadas en los artículos 24, 25 y 26 de la anteriormente citada *Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas* (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 1988), lo cual supone la prohibición de edificaciones con uso residencial, la construcción o modificación de vías de transporte interurbanas, las actividades que supongan la destrucción de yacimientos de áridos, el tendido aéreo de líneas de alta tensión y el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales. Su regulación de uso también estará determinada por el R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la *Ley de Costas*.

Dentro del ámbito del suelo rústico de litoral y costero, serán tenidos en cuenta los bienes de dominio público marítimo terrestre clasificados y definidos en el capítulo I del Título I de la *Ley de Costas*. Para la determinación de la extensión de los bienes de dominio público marítimo terrestre se tomará como referencia de la línea de deslinde marítimo terrestre establecida por la Jefatura de Puertos y Costas de Las Palmas, practicada de oficio en expediente 78-35-1-12/A y 78-35-1-12/B.

Las servidumbres de tránsito y acceso al mar serán definidas en el capítulo II del Título II de la *Ley de Costas*. Deberán respetarse también la zona de influencia aludida en el Capítulo IV del Título II de dicha Ley. Tanto las servidumbres legales como la zona de influencia del dominio público marítimo terrestre, estarán a lo dispuesto en los artículos que componen los capítulos II, III y IV del Título II de la *Ley de Costas* y sus concordantes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la *Ley de Costas*.

El área destinada a Parque Urbano, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Agüimes, se sitúa en el borde sur del litoral del Monumento Natural de Arinaga, colindando con el suelo apto para urbanizar de Arinaga.

El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, que fue aprobado definitivamente por Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, y subsanadas las deficiencias no sustanciales mediante Decreto 68/2004, de 25 de mayo, entrando en vigor el 24 de junio tras la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias números 112,113,116,118 y





120, de 11,14,17,21 y 23 de junio de 2004, recomienda la ampliación de los límites del Monumento Natural, extendiéndose al conjunto de las Zonas A1 y Ba2 existentes entre el núcleo de Arinaga y Las Salinas de La Florida, incluyendo Montaña Cerrada. Dentro de este espacio se incluyen en su totalidad los LIC de Arinaga y Punta de la Sal, (apartado "a" del artículo 76), recogido en el Anexo Cartográfico.

### 2.6.1. Legislación vigente.

Para la elaboración de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Arinaga es preceptivo tener en cuenta las siguientes disposiciones legales:

#### Legislación estatal

- *Ley 6/1998 de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.*
- *Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, aprobada por *Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio*. De este Texto Refundido, únicamente 54 artículos, las reglas 1ª y 3ª de su Disposición Adicional 4ª, la Disposición Adicional 6ª y la Disposición Transitoria 5ª.1. Los preceptos que deja vigentes la Disposición Derogatoria única de la Ley del Suelo 6/1998, son artículos 104.3, 113.2, 124.1 y 124.3, 133,134.1, 136.2, 137.5, 138 b), 159.4, 168, 169, 170.1, 183, 204, 210, 211.3, 213, 214, 222, 224, 242.1 y 242.6, 243.1 y 243.2, 244.2, 244.3 y 244.4, 245.1, 246.2, 255.2, 258.2 y 258.3, 259.3, 274, 276, 280.1, 287.2 y 287.3, 288.2 y 288.3, 289, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310.
- *Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954*, modificada, en cuanto al derecho de reversión, por la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*.
- *Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa*, aprobado por *Decreto de 26 de abril de 1957*, modificado también en cuanto a derecho de revisión por la citada *Ley de Ordenación de la Edificación*.
- *Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*
- *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestre.*
- *Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.*

#### Legislación estatal supletoria

- *Reglamento de Planeamiento*, aprobado por *Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio*, hasta la aprobación del correspondiente reglamento que desarrolle lo establecido en el artículo 14.5 del *Texto Refundido*, sobre el objeto, determinaciones y contenido documental.





- *Reglamento de Gestión Urbanística*, aprobado por *Real Decreto 2.159/1978*, de 23 de junio.
- *Reglamento de Disciplina Urbanística*, aprobado por *Real Decreto 2.187/1978*, de 23 de junio.

### Legislación autonómica

- *Decreto Legislativo 1/2000*, de 8 de mayo, por el que se aprueba al *Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*.
- Las *Directrices de Ordenación General*, *Ley 19/2003*, de 14 de abril, su Directriz 60, sobre los Espacios Naturales Protegidos.
- *Decreto 183/2004*, de 21 de diciembre, por el que se aprobó el *Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias*.
- *Decreto 55/2006*, de 9 de mayo, por el que se aprobó el *Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias*.

### Legislación sectorial

La legislación sectorial vigente aplicable al Monumento Natural de Arinaga es de aplicación directa en la regulación de la conservación de los recursos naturales así como de los usos que sobre los mismos se determinen. Esta normativa sectorial de carácter estatal, autonómica y europea, se agrupa según afecte a los aprovechamientos y conservación de los recursos, a las infraestructuras y al acceso público de este Espacio Protegido.

#### 1. Según afecten a los aprovechamientos y conservación de los recursos:

- Recursos Geológicos: *Ley Estatal de 22/1.973*, de 21 de julio, de Minas, y el *Real Decreto 2.994/1982*, de 15 de octubre, sobre restauración del Espacio Natural afectado por actividades mineras, y la Orden de 20 de noviembre de 1.984, que la desarrolla.
- Flora y Vegetación: *Orden de 20 de febrero de 1991*, sobre *Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias*, para el arranque, recogida, corta y desraizamiento de plantas o parte de ellas, incluidas las semillas. *Decreto 62/1995*, de 24 de marzo, sobre los muestreos de flora marina que requieran de la extracción de especies vivas.
- Recursos Hidrológicos: *Real Decreto Legislativo 1/2001*, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Aguas* y la *Ley Territorial 12/1990*, de 26 de julio, de Aguas de Canarias. *Decreto 174/1994*, de 29 de julio, que aprueba el *Reglamento de control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico*. *Decreto 86/2002*, de 2 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento del Dominio Público Hidráulico*. *Decreto 82/1999*, de 6 de mayo, por el que se aprueba el *Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria*.
- Recursos etnográficos, patrimoniales y arqueológicos: *Ley 16/1985*, de 25 de junio, de *Patrimonio Histórico Nacional* y *Ley 4/1999*, de 15 de marzo de *Patrimonio Histórico de Canarias*, para aquellos recursos arqueológicos y culturales.





- Recursos pesqueros: La pesca marítima profesional, se regirá por el *Decreto 62/1995, de 24 de marzo*, y solamente autorizable dentro del Espacio Natural a las embarcaciones recogidas en la *Orden de 14 de octubre de 1988*. Para la captura de carnada, se estará a lo dispuesto por el *Decreto autonómico 155/1986, sobre Tallas Mínimas de Capturas en Aguas Interiores*. Para la pesca marítima de recreo, se regirá por las determinaciones del *Decreto 62/1995, de 24 de marzo, el Decreto 162/2000, de 24 julio* y demás normativa pesquera, en los supuestos donde coincida con una Reserva Marina de Interés Pesquero. Para los supuestos donde se realice la pesca dentro del Espacio Natural y fuera de la Reserva Marina, se ajustará al *Decreto 121/1998*. Para la actividad marisquera, en concreto del mejillón canario, se adaptará al *Decreto 134/1986, de 12 de septiembre*. Así mismo, los recursos pesqueros se regirán por las determinaciones de la *Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias*.
  - Fauna: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas según el *Real Decreto 439/1990 en cumplimiento de la Ley 4/89. Decreto 151/2001 de 23 de julio por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias*.
  - Costas: *Ley estatal 22/1998, de 28 de julio, de Costas, protección, utilización y policía, y su reglamento de desarrollo*.
  - Impacto: *Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental. Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico*.
  - Residuos: *Ley 1/1999, de Residuos de Canarias*.
  - Normativa europea: *Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de Mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Convenio de Washington o CITES, transpuestas al derecho comunitario mediante el Reglamento CITES 3626/82/CEE y su ampliación al Reglamento 3646/83/CEE. Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa. Directiva 79/409/CEE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres*.
2. Según afecten a las infraestructuras:
- Red Viaria: *Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias. Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias y el Decreto 275/1996, de 8 de noviembre, por el que se modifica el anterior. Órdenes de 29 de enero de 1996 y 28 de marzo de 1996, modificadas por la Orden de septiembre de 1997, por la que se establece la Red Oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura para ser usadas por las caravanas organizadas con fines de lucro*.
3. Según afecten al uso público:
- Senderos y caminos: *Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turístico-informativas*.
  - Señalización: *Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regula los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.





### 3. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL MONUMENTO NATURAL.

#### 3.1 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.

En el Monumento Natural de Arinaga hay presencia de paleodunas fósiles. La zona protegida no comprende todo el abanico de materiales arenosos al norte y este del volcán, siendo un sector importante desde el punto de vista ecológico por ser el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que se encuentran fuera del ámbito del espacio protegido.

Dentro del monumento se ubican las construcciones de un aerofaro, un faro junto al viejo Faro de Arinaga y un antiguo albergue juvenil. En distintas zonas de la montaña hay abundantes extracciones de arena y numerosas pistas que junto con la existencia de acúmulos de escombros y basuras producen un impacto negativo de primer orden. En la Montaña de Arinaga existen instalaciones que tuvieron su origen en el uso militar, hoy abandonadas. En el límite costero septentrional de este espacio hay un pequeño núcleo de autoconstrucción. Construcciones de invernaderos situadas en el límite sur, invaden el Espacio Protegido.

La zona soporta un importante tránsito de personas y vehículos por el área protegida, en la vía que conduce a la zona de extracciones y en el camino que lo atraviesa pasando por el albergue hacia la playa El Cabrón. Una de las pistas, la que conduce a la montaña del Faro de Arinaga, se encuentra asfaltada, produciendo un alto impacto paisajístico. En general, el área está bastante deteriorada, sobre todo en el sector lindante con el espacio protegido por el norte, donde hasta hace poco habían continuas extracciones de áridos y una dinámica de circulación de camiones, ligada a dichas actividades.

#### 3.2 LIMITACIONES Y APTITUDES DE USOS DEL TERRITORIO.

La situación del Monumento Natural, configurando parte del litoral insular y con la presencia de la Montaña de Arinaga que alcanza la cota más elevada del territorio de su entorno, hace que tenga potencialmente grandes aptitudes de uso y al mismo tiempo, se encuentre especialmente amenazado en su conjunto por tendencias agresivas para el medio natural.

El cono volcánico de la Montaña de Arinaga pertenece al III ciclo magmático, es un cono de tipo estromboliano cuyos materiales basálticos (coladas y piroclastos) son muy empleados en la construcción. La vertiente norte de la Montaña de Arinaga, aunque fuera del límite del Monumento Natural, presenta importantes alteraciones antrópicas producidas por las extracciones generalizadas de piroclastos (picón). El relieve aislado de la Montaña de Arinaga constituye un hito en el paisaje, al contrastar con las zonas llanas contiguas. Es por ello que su cima ha sido "colonizada" por infraestructuras de telecomunicaciones y un aerofaro.

Las excepcionales condiciones de dominio visual desde su cima, sobre diversos sectores de la isla y la alta calidad visual del paisaje, suponen un recurso que debe aprovecharse para ofrecer información sobre las características del territorio, tanto interior como exterior del Monumento a los visitantes. La formación geomorfológica espectacular del cráter de la Montaña de Arinaga contribuye a dotar de atractivo visual.

La existencia de una red de senderos que recorren el Monumento Natural, unida a la existencia en la Montaña de Arinaga de la batería militar como Proyecto de rehabilitación, las actividades educativas que genere el Albergue y la rehabilitación del Antiguo Faro de





Arinaga, deben de aprovecharse para promocionar el conocimiento del espacio natural, del medio en su conjunto y la práctica de senderismo.

### 3.3 DIAGNÓSTICO DE LAS POTENCIALIDADES.

El Monumento Natural de Arinaga cuenta con varias potencialidades, tanto para el desarrollo de los sistemas naturales, como para la integración de determinados tipos de uso público:

- La espectacularidad de las formas del relieve.
- La presencia de una gran variedad de especies, con algunos endemismos locales e insulares. Destacando en importancia la avifauna esteparia y los coleópteros sabulícolas, que constituyen, junto a la flora, los principales valores naturales que alberga este espacio natural.
- A esta diversidad de formaciones vegetales, se une la existencia de distintas particularidades apropiadas para el desarrollo de varias especies: el *Gymnocarpus decander* considerada especie de interés especial en el CEAC, resguardado de los fuertes vientos Alisios en la vertiente sur de la Montaña de Arinaga; la *Convulvus caput-medusae* y la *Lotus arinagensis*, consideradas especies sensibles a la alteración de su hábitat, enraizados en los “depósitos eólicos” que se localizan en el Monumento Natural de Arinaga; así como el hábitat adecuado para el desarrollo de las especies *Atractylis preauxiana*, en peligro de extinción, y la *Kickxia sagittata*, considerada especie de interés especial por el CEAC.
- Los dominios visuales que propician la gran altitud de la Montaña de Arinaga, favorece el aprovechamiento de este cono volcánico como mirador natural.
- La riqueza y espectacularidad del paisaje que pueden apreciarse dentro y desde distintos puntos del entorno del Monumento Natural de Arinaga. Hay que destacar desde el punto de vista geomorfológico la formación de la *Alineación de Arinaga*, constituida por tres edificios principales y dos adventicios alineados según una dirección N130°E (NO-SE): el Edificio Montaña del Diablo (fuera de los límites del Monumento Natural), el Edificio Montaña de Arinaga y el Edificio Faro de Arinaga. Este “conjunto volcánico de Arinaga” dota al Espacio Protegido de una alta calidad perceptiva.
- La potencialidad de los valores naturales del espacio protegido se manifiestan de forma más explícita, debido a que la presencia de de elementos antrópicos -usos y actividades- incompatibles con la conservación están localizados.
- La existencia de una variada red de senderos que permite la práctica de actividades ligadas al conocimiento y disfrute del medio compatibles con su conservación y mejora.
- La existencia de lugares exteriores e interiores al Monumento Natural que permiten la contemplación de las formaciones geomorfológicas más espectaculares del espacio protegido y su entorno.





#### 4. PROGNOSIS DEL ÁREA DE ORDENACIÓN.

Una vez que se ha analizado la problemática ambiental del Monumento Natural de Arinaga, podemos predecir la evolución de este espacio protegido en el caso de que no existieran las Normas de Conservación adecuadas o la correcta gestión derivada de su aplicación:

- El incremento de la presión sobre el espacio natural motivada por la presencia de invernaderos, autoconstrucciones y actividades extractivas en su proximidad.
- Presencia incontrolada de escombros y basuras en el medio.
- La construcción de edificaciones que propician un alto impacto ambiental y paisajístico.
- Los errores de gestión en los aprovechamientos y en el uso de las edificaciones del Monumento Natural, generarán afecciones sobre el medio, con la consiguiente pérdida de valores.
- Daños irreparables en la estructura geomorfológica del cono.
- La desaparición de especies en peligro de extinción y sensibles a la alteración de su hábitat, presentes en el Monumento Natural, así como la reducción del hábitat sabulícola.

Esta dinámica en el espacio natural es la considerada en el peor de los casos y en un plazo de tiempo no muy lejano. Sin bien todas las problemáticas estudiadas son reales y amenazan actualmente al espacio protegido, así mismo hay que señalar que existen potencialidades en el territorio.

El Monumento Natural de Arinaga posee una serie de valores biológicos y físicos que hacen de él un lugar muy particular en el contexto de la isla de Gran Canaria. Entre esos valores cabe destacar la presencia de diversas especies vegetales y animales endémicas y/o amenazadas, la existencia de hábitats y comunidades en buen estado de conservación y poco comunes en el resto de la isla que han favorecido su inclusión como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

Las buenas condiciones naturales para la regeneración de la vegetación natural y la capacidad de controlar la presión antrópica, suponen una oportunidad para desarrollar esfuerzos encaminados a contribuir a la riqueza vegetal y faunística, así mismo, a conservar y potenciar un hábitat adecuado y sin agresiones exteriores.

Las excepcionales condiciones de dominio visual sobre diversos sectores de la isla y el océano, así como la alta calidad visual del paisaje, suponen un recurso que debe aprovecharse. Las formaciones geomorfológicas espectaculares de los conos volcánicos, enfatizados por la llanura costera del Este de la isla, contribuyen a dotar de atractivo visual a las distintas visiones que se pueden ofrecer.

La variada red de senderos que se aproximan tanto al litoral como los que ascienden a la cima de la Montaña de Arinaga, constituye otro recurso que posibilita el uso compatible con la conservación del Monumento Natural. Debe aprovecharse para promocionar el conocimiento del espacio natural, del medio en su conjunto y la práctica del senderismo.

La oportunidad de la Batería de la Montaña de Arinaga, el Albergue y el Antiguo Faro de Arinaga, como equipamientos de uso público para acoger a los visitantes, permite ofertar





actividades educativo-ambientales y elementos de interpretación adecuados, compatibles con la conservación, el conocimiento y la buena utilización del medio.

## 5. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido, la ordenación de los recursos naturales (art. 2.2) se orientará entre otros aspectos a la búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible, a la preservación de la biodiversidad, así como a la promoción en el espacio de la investigación científica, la educación medioambiental y el encuentro del hombre con la naturaleza, en forma compatible con la preservación de esta.

El artículo 4 del mismo Texto Refundido se refiere a los Principios Generales de Ordenación, siendo relevante para el espacio alguno de ellos como los de cooperación interadministrativa y la utilización racional de los recursos naturales.

El objeto de las presentes Normas de Conservación del Monumento Natural es el de instrumentar los objetivos de conservación de este espacio natural, de acuerdo con la definición de Monumento Natural, recogida en el artículo 48.10 del *Texto Refundido*.

*“Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturaleza, de dimensión reducida, constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que son objeto de protección especial”.*

En este sentido, el Anexo del Texto Refundido establece que la finalidad de protección de este espacio es la estructura geomorfológica del cono, el hábitat sabulícola y el paisaje en general.

El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) establece en sus artículos 64 de la Sección 9 y 74 de la Sección 10, que los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos incluirán en su programación, con independencia de su categoría, las actuaciones necesarias para la corrección de los impactos ambientales existentes y, en general, para la restauración ambiental y paisajística de los espacios integrados en su ámbito de ordenación, por lo que las presentes Normas de Conservación contemplan y concretan las actuaciones de restauración natural de la integridad de su ámbito, además de las actuaciones básicas previstas en el Título V de la Normativa del PIO/GC.

Dado que la zona protegida no comprende todo el abanico de materiales arenosos al norte y este del volcán; de hecho, un sector importante desde el punto de vista ecológico por ser el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, está fuera del ámbito del Monumento Natural. La posibilidad de ampliar el espacio natural protegido pasa por aumentar su espacio por el Norte, ya que se trata de terrenos con la calificación de Suelo Rústico de Protección Especial y Suelo Rústico de Litoral y Costero, que englobaría el LIC Punta de la Sal (ES7010052) y por la costa ampliar el espacio protegido incluyendo el LIC Playa El Cabrón (ES7010053).

En el artículo 65 de la Sección 9 del PIO/GC se define un Área de Restauración Prioritaria (ARP) que abarca la totalidad del Monumento Natural y el entorno del mismo cuyos límites se recogen en el Plano 8.3 del Volumen V del PIO, para la que se establecen los siguientes objetivos:

- Restauración ecológica y paisajística, establecimiento de medidas de protección y ordenación del uso público en todo el ámbito.
- Eliminación definitiva de la actividad extractiva de arenas, recuperando en la medida de lo posible las zonas alteradas por las extracciones.





- Identificación de todas las especies existentes en la zona, especialmente las especies endémicas y las que se encuentren en algún grado de amenaza (flora, entomofauna, avifauna), proponiendo las medidas a adoptar dentro del espacio para que dichas poblaciones puedan disponer de las condiciones idóneas para su supervivencia en un estado adecuado.
- Limitaciones a adoptar al resto de las actividades derivadas de las necesidades de protección de hábitat y especies. Recuperación y potenciación de todo el espacio como hábitat estepario, procurando crear condiciones para la consolidación de las poblaciones de aves esteparias.
- Establecimiento de directrices y criterios para las actuaciones que se desarrollan en la zona, así como determinaciones para las actuaciones y usos existentes o previstos en sus bordes, de cara a garantizar una adecuada conservación de los valores naturales y ambientales recuperados.

Como establece el artículo 64.3, cuando los ARP estén localizados parcialmente dentro y parcialmente fuera de un Espacio Natural Protegido y de sus ZPP, el instrumento de ordenación del mismo deberá definir la restauración del Ámbito en su conjunto, incluyendo también en las zonas en el exterior de los Espacios Naturales Protegidos, las actuaciones, directrices y criterios de actuación, así como señalar posibles fuentes de financiación. Estas determinaciones tendrán el carácter de recomendaciones a los instrumentos de ordenación territorial o a los Planes Generales de Ordenación que asuman la restauración de estas áreas.

Las directrices de ordenación y gestión del Monumento Natural de Arinaga que establece el Plan Insular de Ordenación en su artículo 74 (y extensibles a la ampliación propuesta por el PIO) son:

- Establecimiento de medidas efectivas de protección que eviten nuevas extracciones de arenas y la circulación de vehículos fuera de las pistas que se autoricen.
- Programación de actuaciones para la restauración geomorfológica, ambiental y paisajística del conjunto del Monumento.
- Restauración de los hábitats de las especies amenazadas.
- Regulación de la accesibilidad y de las actividades lúdicas y deportivas existentes en la zona litoral, en especial la pesca, el windsurf y submarinismo.

Hay que considerar la existencia de caminos como una red de senderos interconectados, y regular la actividad del senderismo como valor cultural del espacio. Hay que emprender la rehabilitación de las instalaciones del antiguo faro de Arinaga y su entorno, acondicionándolo como recurso cultural y paisajístico añadido del Espacio Protegido. Construir un espacio que sirva de centro de interpretación y aula del mar de todo el litoral agüimense. Lugar de encuentro y de partida de caminos y senderos que se internan en el Espacio Natural.

En lo que concierne a la vegetación se estima necesario apoyar la regeneración natural de comunidades vegetales psamófilo-halófilas, en las que sobresalen algunos endemismos como el chaparro (*Convolvulus caput-medusae*), el corazoncillo (*Lotus arinagensis*) y la piña de mar (*Atractylis preauxiana*).

Hay que establecer "Plan de Recuperación", "Plan de Conservación del Hábitat", "Plan de Conservación" o "Plan de Manejo", según el grado de amenaza que tenga el taxón





en cuestión en los catálogos vigentes de la fauna vertebrada, en especial de las poblaciones de avifauna esteparia amenazada, Alcaraván Común (*Burhinus oedicnemus distinctus*) Terrera Marismeña (*Calandrella rufescens polatzeki*) y Camachuelo Trompetero (*Bucanetes githagineus*), y a los coleópteros sabulícolas, tales como *Pimelia granulicollis* que se recoge en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias vigente como "En peligro de extinción".

Hay que rescatar el espacio del Monumento Natural ocupado por algunas construcciones de invernaderos en su límite sur y considerar las infraestructuras situadas en lo alto de la montaña de Arinaga como provisionales; deben buscarse alternativas a las mismas fuera de los límites del Monumento Natural.

Se observa el lamentable abandono y estado ruinoso de parte del patrimonio etnográfico que se encuentra en su proximidad. Requiere de un proyecto que lo rehabilite y lo ponga dentro del circuito turístico-cultural del litoral.

Colindando con el Monumento Natural de Arinaga en la zona norte del litoral, se encuentra la playa El Cabrón. Se trataría de activar unas acciones tendentes a su recuperación, mejorando sus condiciones de uso. Esta playa de arena y aguas tranquilas necesita de un Plan Especial que permita la rehabilitación del paisaje, deteriorado por las extracciones de arena, trabajo de cal, vertidos de aguas fecales, etc. La futura *Reserva Marina de El Cabrón*, que posee uno de los fondos marinos más extraordinarios de Canarias y es visitada por numerosos practicantes del submarinismo. Será uno de los espacios estratégicos que favorecerán a la consolidación de la gestión del Monumento Natural de Arinaga.

## 6. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

### 6.1 OBJETIVOS.

La estrategia para la gestión y ordenación del Monumento Natural de Arinaga, se fundamentan en los principios y criterios de actuación previstos en este apartado, teniendo en cuenta en primer lugar los Principios Generales de la Ordenación definidos en el artículo 4 del Texto Refundido, de entre los que habría que destacar por su notable importancia para la gestión del espacio, el principio de la cooperación interadministrativa, la utilización racional de los recursos naturales y el deber de respetar y conservar los Espacios Naturales y reparar el daño que se cause.

Con relación a los criterios para la actuación de los poderes públicos, cabría destacar los siguientes: preservación de la biodiversidad y defensa de la integridad de los ambientes naturales, evitando su merma, alteración o contaminación, así como la armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y mejora del medio ambiente, asegurando a todos una digna calidad de vida.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2 del Texto Refundido mencionado, la ordenación de los recursos naturales se orientará fundamentalmente: a la búsqueda y obtención de un desarrollo sostenible, al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos y a la mejora de la calidad de vida.

El Monumento Natural de Arinaga es un Lugar de Importancia Comunitaria y además dicho LIC es contiguo a otros dos, Punta de la Sal y Playa El Cabrón. Este LIC tiene como objetivo contribuir de forma apreciable y en un estado de conservación favorable, al mantenimiento del hábitat de arenales donde hay poblaciones de especies amenazadas: *Convolvulus caput-medusae*, *Lotus arinagensis* y *Atractylis preauxiana*, entre otras y al





hábitat estepario de las laderas de la Montaña de Arinaga, con presencia de las tres especies más significativas de este hábitat en Gran Canaria: el Camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus amantum*), el Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) y la Terrera marismeña (*Calandrella rufescens*), albergando al Sur de la Montaña de Arinaga una subespecie de *Gallotia atlántica*. Contribuyendo de esta forma a la coherencia de la Red Natura 2000, así mismo, contribuye de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región biogeográfica macaronésica.

## 6.2 MODELO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PROPUESTO.

Las Directrices de Ordenación General, Ley 19/2003, de 14 de abril, en la Directriz 48 determina como Modelo básico, la implantación de un modelo territorial integrado y sostenible, cuyos rasgos fundamentales son:

- a) La configuración de un territorio equilibrado.
- b) La integración de la ordenación ambiental y territorial.
- c) La conservación de los recursos naturales.
- d) La simultánea atención específica a la calidad del medio y su paisaje, como protagonistas de la ordenación.

En este sentido, el modelo de desarrollo sostenible que se plantea en el Monumento Natural, se define por los siguientes criterios de actuación:

- a) Conservación, protección y mejora de los recursos naturales, preservación de la biodiversidad y mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, teniendo en cuenta la normativa vigente, internacional, comunitaria, nacional y regional reguladora de la protección de la naturaleza y la diversidad biológica. Los principales criterios de actuación serían los siguientes:
  - Favorecer la recuperación y aumento de la superficie ocupada por la vegetación natural a través de la repoblación con las especies más adecuadas para cada zona, previa restauración, en su caso, de los terrenos alterados o roturados. La labor de repoblación vegetal se llevará a cabo sólo con material (semillas y/o plántulas) procedentes del espacio natural y su entorno.
  - Conservar las muestras de *Atractylis preauxiana*, *Gymnocarpus decander*, *Convulvus caput-medusae*, *Lotus arinagensis*, y la *Kickxia sagittata*; así como potenciar su regeneración natural y favorecer la recolonización de sus zonas óptimas.
  - Eliminación de todas las especies vegetales exóticas invasoras.
  - Garantizar la conservación y protección de las especies de la flora y fauna amenazadas, mediante acciones de recuperación y manejo de estas especies y sus hábitats.
  - Promover acciones y tratamientos contra los procesos erosivos.
  - Controlar el trasiego de perros por el espacio natural.





- b) Ordenación y regulación del uso público del espacio natural teniendo en cuenta siempre criterios de sostenibilidad, impacto ambiental y paisajístico, además de su papel como elemento dinamizador y de diversificación de la economía local.

La propuesta de zonificación establecida en las presentes Normas de Conservación es la siguiente:

#### ZONA DE USO RESTRINGIDO.

Formada por las áreas que reúnen los mayores valores ambientales:

- existencia de especies catalogadas en peligro de extinción (*Atractilys preauxiana*) y sensibles a la alteración de su hábitat (*Convolvulus caput-medusae* y *Lotus arinagensis*).
- elementos de mayor valor paisajístico, conformados por la propia Caldera de la Montaña de Arinaga y el Roque de Arinaga.

Las zonas que reúnen estos contenidos serían la Vertiente Norte de la Montaña de Arinaga, las Laderas costeras del Este y el Roque de Arinaga.

Las zonas asignadas de uso restringido se clasifican y categorizan como Suelo Rústico de Protección Natural de Preservación (SRPN-P), para la preservación de sus valores naturales y ecológicos. Artículo 55.a.1 del Texto Refundido.

#### ZONA DE USO MODERADO.

Constituida por la vertiente sur de Montaña de Arinaga y los llanos del faro de Arinaga. El potencial ambiental de estas zonas de uso moderado es alto, por su capacidad para albergar importantes comunidades vegetales y animales, pero que actualmente se encuentra en un importante estado de degradación debido a la serie de agresiones a las que se ha visto sometida y que se han descrito con anterioridad, por lo que presenta impactos ambientales significativos.

Las zonas que reúnen estas características son Vertiente Sur de Montaña de Arinaga y Llanos del Faro de Arinaga.

Las zonas asignadas de uso moderado se clasifican y categorizan como Suelo Rústico de Protección Natural de Regeneración (SRPN-R), para la preservación de sus valores naturales y ecológicos. Artículo 55.a.1 del Texto Refundido.

#### ZONA DE USO GENERAL.

Configurada por los terrenos del Albergue, la antigua construcción del Faro de Arinaga y sus respectivos entornos, así como la Batería de Arinaga y su acceso. El potencial ambiental de esta zona de uso general es medio, y dada su menor calidad relativa dentro del Espacio Natural Protegido, admite una afluencia mayor de visitantes.

Las zonas asignadas de uso general se clasifican y categorizan como Suelo Rústico de Protección Paisajística de Integración (SRPP-I), para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos, a excepción de la zona B.I.C., que se clasifica y categoriza como Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPC), para la preservación de su construcción de valor histórico. Artículos 55.a.1 y 55.a.3 del Texto Refundido.

#### ZONA DE USO ESPECIAL.





Constituida por los terrenos que albergan la Infraestructura de telecomunicaciones, el Aerofaro y el Faro de Arinaga. Su finalidad es dar cabida a las instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento territorial y urbanístico.

Las zonas asignadas de uso especial se clasifican y categorizan como Suelo Rústico de Protección Natural de Regeneración (SRPN-R) la zona ocupada por la Infraestructura de telecomunicaciones y el Aerofaro, y como Suelo Rústico de Protección Paisajística de Integración (SRPP-I) la zona del Faro de Arinaga. Artículos 55.a.1 y 55.a.2 del Texto Refundido.

No es excluyente ninguna de las tres categorías anteriores con la de Suelo Rústico de Protección Costera (SRPCo), para la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando no sean clasificados como suelo urbano o urbanizables. Artículo 55.a.5 del Texto Refundido.

### 6.3 ANÁLISIS DEL GRADO DE ADECUACIÓN.

Desde el punto de vista medioambiental existe un alto grado de adecuación para el desarrollo de las determinaciones previstas, esto se desprende del análisis simultáneo de la zonificación, clasificación y categorización del suelo propuesta, que junto con las recomendaciones de uso, se han determinado a partir del análisis y diagnóstico del Espacio Natural.

La totalidad de las unidades ambientales definidas en el Monumento Natural de Arinaga quedan clasificadas, por sus elevados valores ambientales, bajo las categorías de Suelo Rústico de Protección Natural, Suelo Rústico de Protección Paisajística y Suelo Rústico de Protección Cultural; superponiéndoseles la categoría de Suelo Rústico de Protección Costera en la zona de litoral. La clasificación de los valores para la conservación ha alcanzado los parámetros de muy alto y alto en la casi totalidad del Monumento, quedando la zona del Albergue y el barracón de la batería con unos moderados valores de conservación. La ordenación propuesta se ajusta ampliamente a las condiciones del Espacio Protegido.

Con relación a los usos recomendados, las mayores potencialidades que poseen las distintas unidades ambientales del Monumento Natural de Arinaga se orientan hacia las actividades educativo-ambientales y de ocio, además de las encaminadas a la conservación de la naturaleza, sobre todo las de tipo científico y cultural. Se pone de manifiesto la ausencia total de capacidad para absorber la incorporación de nuevas infraestructuras.

Las clases y categorías de suelo y los usos y actos de ejecución previstos en las presentes Normas de Conservación son compatibles con las determinaciones que establece el Plan Insular de Ordenación vigente en su Sección 6, Subsección 2, artículo 25 relativo a la Zona A1 de muy alto valor natural y cuyo contenido se resume en la siguiente tabla:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 10-JULIO-2006  
acorda la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. 09-OCTUBRE-2006





| RÉGIMEN DE USOS  |             |   |
|------------------|-------------|---|
| Usos principales | Ambientales | <ul style="list-style-type: none"> <li>Las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales, y el paisaje.</li> </ul>  |
| Usos compatibles | Primarios   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Pesquero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>La pesca desde la orilla del mar.</li> </ul> </li> </ul>  |
|                  | Terciario   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Comercial:               <ul style="list-style-type: none"> <li>De escasa entidad y dimensiones y cuando estuviere asociado a los usos recreativos y divulgativos compatibles.</li> <li>En edificaciones preexistentes de valor patrimonial.</li> </ul> </li> </ul>  |
|                  |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Información:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Tendidos.</li> <li>Instalaciones de repetición-telefonía móvil, televisión, etc., previa ordenación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación.</li> <li>Señalización en suelo rústico en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación.</li> </ul> </li> </ul>   |
|                  |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Transporte de personas y mercancías:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Los usos aeroportuarios (antenas, balizas, etc.), excepcionalmente y previa ordenación por el Plan Territorial Especial del Sistema Aeroportuario.</li> </ul> </li> </ul>  |
| Dotacional       |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Recreativo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Los acondicionamientos de senderos manteniendo su naturalidad y sin transformación de los mismos y los acondicionamientos ligeros a modo de miradores o lugares de descanso puntuales.</li> </ul> </li> </ul>   |
|                  |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Docente, científico, divulgativo y cultural:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural.</li> <li>Las actividades científicas y las instalaciones imprescindibles que sean necesarias para el desarrollo de proyectos científicos relacionados con los valores naturales y culturales de la zona (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.)</li> <li>Las actividades divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural así como el uso para tales fines de edificaciones preexistentes adecuadamente integradas en el paisaje.</li> <li>Con carácter excepcional, las instalaciones y edificaciones de escasa entidad relacionadas con las mismas (centros de visitantes, etc.), preferentemente ocupando edificaciones preexistentes y que estén previstas en el instrumento de ordenación de cada espacio</li> </ul> </li> </ul> |
| Usos prohibidos  |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los usos no compatibles con lo establecido en el artículo 25 y en el régimen específico de usos para la Zona A1 establecido en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria vigente.</li> </ul>   |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. **09-OCTUBRE-2006**



Así mismo, para la regulación pormenorizada de dichos usos, se estará a lo dispuesto en el Régimen específico de Usos desarrollado en los Cuadros de Usos que figuran como



Anexo del Volumen IV del PIO/GC, cuyo contenido para la Zona A1 se sintetiza en las siguientes tablas:

**Zona A1**  
**Uso Terciario**

| ACTOS DE EJECUCIÓN       | ALCANCE |   |   |    |   | INTENSIDAD |   |   | (O)<br>REMISIÓN A OBSERVACIONES                               | (P)<br>REMISIÓN A PLANEAMIENTO        |
|--------------------------|---------|---|---|----|---|------------|---|---|---|---------------------------------------|
|                          | 1       | 2 | 3 | 4  | 5 | 1          | 2 | 3 |   |                                       |
| EDIFICACIÓN              |         |   |   |    |   |            |   |   |   |                                       |
| Bar/Restaurante          |         | O | O | OP |   |            |   |   | En edificación de valor etnográfico                           | Planeamiento de ENP o en su caso, PGO |
| Edificaciones Auxiliares |         | O | O | O  | O |            |   |   | Únicamente cuando estén asociadas a edificaciones autorizadas |                                       |

**Zona A1**  
**Uso Infraestructura: Información**

| ACTOS DE EJECUCIÓN        | ALCANCE |   |   |   |   | INTENSIDAD |   |   | (O)<br>REMISIÓN A OBSERVACIONES  | (P)<br>REMISIÓN A PLANEAMIENTO   |
|---------------------------|---------|---|---|---|---|------------|---|---|--|--|
|                           | 1       | 2 | 3 | 4 | 5 | 1          | 2 | 3 |  |  |
| INSTALACIONES             |         |   |   |   |   |            |   |   |  |  |
| Accesos                   |         |   |   |   |   |            |   |   |  |  |
| Cerramientos              |         |   |   |   |   |            |   |   |  |  |
| Líneas Telefónicas        |         |   |   |   |   |            |   |   |  |  |
| Antena, radar, repetidor. |         |   | P | P | P |            |   |   | Excepcionalmente, en ausencia de alternativas en otros emplazamientos en zonas de menor valor relativo | PTE Ordenación Infraestructuras e Instalaciones de Telecomunicación, en los supuestos previstos en la Sección 27 |
| EDIFICACIONES             |         |   |   |   |   |            |   |   |  |  |
| Casetas Auxilia.          |         |   |   |   |   |            |   |   |  |  |

**Zona A1**  
**Uso Infraestructura: Transporte Marítimo de Personas y Mercancías**

| ACTOS DE EJECUCIÓN | ALCANCE |   |   |   |   | INTENSIDAD |   |   | (O)<br>REMISIÓN A OBSERVACIONES | (P)<br>REMISIÓN A PLANEAMIENTO |
|--------------------|---------|---|---|---|---|------------|---|---|---------------------------------|--------------------------------|
|                    | 1       | 2 | 3 | 4 | 5 | 1          | 2 | 3 |                                 |                                |
| INSTALACIONES      |         |   |   |   |   |            |   |   |                                 |                                |
| Accesos            |         |   |   |   |   |            |   |   |                                 |                                |
| Cerramientos       |         |   |   |   |   |            |   |   |                                 |                                |
| Faros              |         |   |   |   |   |            |   |   |                                 |                                |

**Zona A1**  
**Uso Infraestructura: Transporte Terrestre de Personas y Mercancías**

| ACTOS DE EJECUCIÓN | ALCANCE |    |   |   |   | INTENSIDAD |   |   | (O)<br>REMISIÓN A OBSERVACIONES  | (P)<br>REMISIÓN A PLANEAMIENTO |
|--------------------|---------|----|---|---|---|------------|---|---|--|--------------------------------|
|                    | 1       | 2  | 3 | 4 | 5 | 1          | 2 | 3 |  |                                |
| INSTALACIONES      |         |    |   |   |   |            |   |   |  |                                |
| Senderos           |         |    |   |   |   |            |   |   |  |                                |
| Pistas Locales     |         | OP |   |   |   |            |   |   | El pavimento de las pistas solo será posible en ENP, si así lo establece el planeamiento del ENP | Planeamiento de ENP            |

**Zona A1**  
**Uso Infraestructura: Transporte Aéreo de Personas y Mercancías**

| ACTOS DE EJECUCIÓN  | ALCANCE |   |   |   |    | INTENSIDAD |   |   | (O)<br>REMISIÓN A OBSERVACIONES  | (P)<br>REMISIÓN A PLANEAMIENTO |
|---|---------|---|---|---|----|------------|---|---|--|--------------------------------|
|   | 1       | 2 | 3 | 4 | 5  | 1          | 2 | 3 |  |                                |
| INSTALACIONES   |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| Accesos   |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| Cerramientos  |         |   |   | O | O  |            |   |   | Relacionados con los niveles 3 y 4 de alcance de las Instalaciones de Comunicaciones y Seguridad |                                |
| Instalaciones de comunicaciones y seguridad para el tráfico aéreo |         |   |   |   | OP |            |   |   | Excepcionalmente y únicamente en los ámbitos susceptibles de ampliación del aeropuerto de G.C.   | PTE Sistema Aeroportuario      |





Zona A1

Uso Dotacional: **Docente, Científico, Divulgativo y Cultural**

| ACTOS DE EJECUCIÓN  | ALCANCE |   |   |   |    | INTENSIDAD |   |   | (O)<br>REMISIÓN A OBSERVACIONES  | (P)<br>REMISIÓN A PLANEAMIENTO |
|---|---------|---|---|---|----|------------|---|---|--|--------------------------------|
|   | 1       | 2 | 3 | 4 | 5  | 1          | 2 | 3 |  |                                |
| INSTALACIONES   |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| Accesos   |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| Cerramientos  |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| Muros de contención   |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| De abastecimiento de agua en int. de parcela para riego y consumo |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| De saneamiento y gestión de residuos en int. de parcela           |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| De abastecimiento de energía en int. de parcela                   |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| Viario en int. de parcela   |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| COMPLEJOS   |         |   |   |   |    |            |   |   |  |                                |
| Albergues   |         |   |   | P | OF |            |   |   | Excepcionalmente, sólo en ENP y preferentemente en edificaciones preexistentes | Planeamiento de ENP            |
| Centros de interpretación   |         |   |   | P | OF |            |   |   | Excepcionalmente, sólo en ENP y preferentemente en edificaciones preexistentes | Planeamiento de ENP            |

Nivel 1 de Alcance: Conservación y Mantenimiento.  
 Nivel 2 de Alcance: Acondicionamiento.  
 Nivel 3 de Alcance: Reestructuración.  
 Nivel 4 de Alcance: Ampliación.  
 Nivel 5 de Alcance: Nueva Ejecución.

Nivel 1 de Intensidad: si su implantación en el territorio tiene baja incidencia ambiental o paisajística.  
 Nivel 2 de Intensidad: si su implantación en el territorio tiene una incidencia ambiental o paisajística moderada.  
 Nivel 3 de Intensidad: si su implantación en el territorio tiene una incidencia ambiental o paisajística alta.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
**Las Palmas de C.C. 09-OCTUBRE-2006**

Como consecuencia del análisis de adecuación, concluimos que las Normas de Conservación del Monumento Natural de Arinaga no proponen ninguna actuación inadecuada e incompatible con la estrategia de protección del Espacio Natural Protegido.

**6.4 MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS CONTENIDAS.**

Para lograr los objetivos de conservación y mejora del Monumento Natural de Arinaga se hace necesaria la toma de medidas protectoras encaminadas a preservar los elementos abióticos, bióticos, hábitats singulares y procesos ecológicos propios del espacio protegido. Así mismo, para corregir la tendencia a la degradación natural y paisajística del Monumento Natural, se adoptarán diversas medidas correctoras.

Atendiendo al modelo de ordenación propuesto por estas Normas de Conservación, a continuación quedan detalladas dichas medidas pormenorizadas para cada categoría de suelo:



| CATEGORIZACIÓN                         | MEDIDAS PROTECTORAS   |
|--|---|
| Protección Natural                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La conservación de las características físico-químicas de los suelos y evitar su erosión.</li> <li>▪ El mantenimiento de la vegetación natural y de la diversidad vegetal.</li> <li>▪ El mantenimiento de las condiciones de tranquilidad necesarias para garantizar la conservación de los hábitats naturales, especialmente las zonas utilizadas para la cría, nidificación o alimentación.</li> <li>▪ El prohibir la recolección o alteración de los recursos etnográficos y patrimoniales salvo con fines de investigación.</li> <li>▪ La autorización de todo estudio o proyecto de investigación.</li> <li>▪ Prohibición del acceso por cualquier medio que no sea el pedestre.</li> <li>▪ La ordenación del uso público en el espacio protegido.</li> <li>▪ La adecuada señalización de los senderos apoyándose en caminos ya existentes y evitando su paso por zonas sensibles.</li> <li>▪ La regulación de actividades de educación ambiental y de tránsito por el Monumento Natural teniendo como objetivo hacer compatible el uso público con la protección del espacio protegido.</li> </ul> |
| Protección Natural de Regeneración     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Evitar la erosión de los suelos.</li> <li>▪ El mantenimiento de la vegetación natural y de la diversidad vegetal.</li> <li>▪ El mantenimiento de las condiciones de tranquilidad necesarias para garantizar la conservación de los hábitats naturales, especialmente las zonas utilizadas para la cría, nidificación o alimentación.</li> <li>▪ La autorización de las introducciones y reintroducciones de especies de la flora y la fauna.</li> <li>▪ La ordenación del uso público en el espacio protegido.</li> <li>▪ La adecuada señalización de los senderos apoyándose en caminos ya existentes y evitando su paso por zonas sensibles.</li> <li>▪ El prohibir la recolección o alteración los recursos etnográficos y patrimoniales salvo con fines de investigación.</li> <li>▪ La autorización de todo estudio o proyecto de investigación.</li> <li>▪ La regulación de actividades de educación ambiental y de tránsito por el Monumento Natural teniendo como objetivo hacer compatible el uso público con la protección del espacio protegido.</li> </ul>                                   |
| Protección Paisajística de Integración | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Evitar la erosión de los suelos.</li> <li>▪ El mantenimiento de las condiciones de tranquilidad necesarias para garantizar la conservación de los hábitats naturales</li> <li>▪ El prohibir la recolección o alteración los recursos etnográficos y patrimoniales salvo con fines de investigación.</li> <li>▪ La autorización de todo estudio o proyecto de investigación.</li> <li>▪ La ordenación del uso público en el espacio protegido.</li> <li>▪ La adecuada señalización de los senderos apoyándose en caminos ya existentes y evitando su paso por zonas sensibles.</li> <li>▪ La regulación de actividades de educación ambiental y de tránsito por el Monumento Natural teniendo como objetivo hacer compatible el uso público con la protección del espacio protegido..</li> <li>▪ La conservación y gestión de los recursos del área y el mantenimiento de la zona.</li> </ul>   |
| Protección Cultural                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El prohibir la recolección o alteración salvo con fines de investigación.</li> <li>▪ La autorización de todo estudio o proyecto de investigación.</li> <li>▪ Limitación y control de las actividades.</li> <li>▪ La ordenación del uso público en el espacio protegido.</li> <li>▪ Señalización y divulgación.</li> </ul>  |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
 de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006**  
 acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente  
 expediente:  
**Las Palmas de C.C. 09-OCTUBRE-2006**





|                    |  |
|--------------------|--|
|                    |  |
| Protección Costera | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Evitar la erosión de los suelos.</li> <li>▪ La restauración de las zonas degradadas de la cubierta vegetal donde la regeneración natural no sea suficiente.</li> <li>▪ El mantenimiento de las condiciones de tranquilidad necesarias para garantizar la conservación de los hábitats naturales.</li> <li>▪ La autorización de todo estudio o proyecto de investigación.</li> <li>▪ La ordenación del uso público en el espacio protegido.</li> <li>▪ La adecuada señalización de los senderos apoyándose en caminos ya existentes y evitando su paso por zonas sensibles.</li> <li>▪ La regulación de actividades de educación ambiental y de tránsito por el Monumento Natural teniendo como objetivo hacer compatible el uso público con la protección del espacio protegido..</li> <li>▪ La conservación y gestión de los recursos del área y el mantenimiento de la zona.</li> </ul> |

| CATEGORIZACIÓN                         | MEDIDAS CORRECTORAS   |
|--|---|
| Protección Natural                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La expansión y consolidación del hábitat sabulícola y su flora y fauna asociada.</li> <li>▪ La erradicación de especies introducidas que supongan una amenaza en el equilibrio ecológico.</li> <li>▪ La limpieza de vertidos.</li> <li>▪ La restauración geomorfológica de las zonas de extracción, lugares de vertidos y caminos en desuso.</li> </ul>  |
| Protección Natural de Regeneración     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La expansión y consolidación del hábitat sabulícola y su flora y fauna asociada.</li> <li>▪ La restauración de las zonas degradadas de la cubierta vegetal donde la regeneración natural no sea suficiente.</li> <li>▪ La erradicación de especies introducidas que supongan una amenaza en el equilibrio ecológico.</li> <li>▪ La limpieza de vertidos.</li> <li>▪ La restauración geomorfológica de las zonas de extracción, lugares de vertidos, caminos en desuso y los bordes de la pista.</li> </ul> |
| Protección Paisajística de Integración | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La restauración de las zonas degradadas de la cubierta vegetal donde la regeneración natural no sea suficiente.</li> <li>▪ La erradicación de especies introducidas que supongan una amenaza en el equilibrio ecológico.</li> <li>▪ La mejora de las edificaciones existentes adaptándolas a las directrices establecidas en estas Normas.</li> <li>▪ La limpieza de vertidos.</li> <li>▪ La mejora y restauración integral del entorno de las edificaciones existentes.</li> </ul>                        |
| Protección Cultural                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los trabajos de restauración, acondicionamiento y mejora de la edificación del antiguo faro de Arinaga.</li> <li>▪ La limpieza de vertidos.</li> </ul>   |
| Protección Costera                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La expansión y consolidación del hábitat sabulícola y su flora y fauna asociada.</li> <li>▪ La restauración de las zonas degradadas de la cubierta vegetal donde la regeneración natural no sea suficiente.</li> <li>▪ La erradicación de especies introducidas que supongan una amenaza en el equilibrio ecológico.</li> <li>▪ La limpieza de vertidos.</li> </ul>  |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
**Las Palmas de C.E. 09-OCTUBRE-2006**





## 6.5 ZONIFICACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL.

Con el fin de racionalizar los usos en el Monumento Natural con los fines de protección y conservación que se persiguen, se establece la siguiente zonificación, delimitándose áreas de diferente destino y utilización dentro del espacio protegido, en razón del mayor o menor nivel de protección, por su fragilidad, que requieran los recursos existentes, su capacidad para soportar usos o la necesidad de ubicar servicios en ellas.

Seguidamente se relacionan las zonificaciones establecidas en el Monumento Natural de Arinaga indicando las áreas, superficies y porcentajes dentro del espacio protegido.

| ZONIFICACIÓN            |                  | DENOMINACIÓN  | SUPERFICIE (Has.) | % TOTAL DEL MONUMENTO |
|-------------------------|------------------|---|-------------------|-----------------------|
| ZONA DE USO RESTRINGIDO | ZUR 1            | Vertiente Norte de la Montaña de Arinaga.                         | 28,84             |                       |
|                         | ZUR 2            | Laderas costeras del Este.  | 11,80             |                       |
|                         | ZUR 3            | Roque de Arinaga.   | 0,58              |                       |
|                         | Superficie Total |   | <b>41,22</b>      | 45,45 %               |
| ZONA DE USO MODERADO    | ZUM              | Vertiente Sur de Montaña de Arinaga y llanos del faro de Arinaga. | 48,07             |                       |
|                         | Superficie Total |   | <b>48,07</b>      | 53,00 %               |
| ZONA DE USO GENERAL     | ZUG 1            | Albergue.   | 0,56              |                       |
|                         | ZUG 2            | Antigua construcción Faro de Arinaga y su entorno.                | 0,28              |                       |
|                         | ZUG 3            | Batería y acceso.   | 0,39              |                       |
|                         | Superficie Total |   | <b>1,23</b>       | 1,35 %                |
| ZONA DE USO ESPECIAL    | ZUE 1            | Infraestructura de telecomunicaciones y Aerofaro.                 | 0,13              |                       |
|                         | ZUE 2            | Faro de Arinaga.  | 0,05              |                       |
|                         | Superficie Total |   | <b>0,18</b>       | 0,20 %                |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. **09-OCTUBRE-2006**



## 6.6 CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.

La totalidad del suelo integrado en el Monumento Natural de Arinaga se clasifica como suelo rústico, de conformidad con el *Texto Refundido*.

Dentro del suelo rústico se establecen las categorías y subcategorías que se señalan a continuación, indicando las superficies.



| PROTECCIÓN              | CATEGORÍA               | SUBCATEGORÍA |          | SUPERFICIE (Has.) | % TOTAL DEL MONUMENTO |
|-------------------------|-------------------------|--------------|----------|-------------------|-----------------------|
| AMBIENTAL               | Protección Natural      | Preservación | R.P.N.-P | 41,22             | 45,45 %               |
|                         |                         | Regeneración | R.P.N.-R | 48,20             | 53,14 %               |
|                         | Protección Paisajística | Integración  | R.P.P.-I | 1,19              | 1,31 %                |
|                         | Protección Cultural     |              | R.P.C.   | 0,09              | 0,10 %                |
| <b>Superficie Total</b> |                         |              |          | <b>90,70</b>      | <b>100 %</b>          |
| AMBIENTAL               | Protección Costera      |              | R.P.Co.  | 16,99             | 18,73 %               |

## 6.7 SISTEMAS GENERALES ESTRUCTURANTES.

Dentro del Monumento Natural de Arinaga se determinan como sistemas generales el Albergue, la Batería, el Antiguo Faro de Arinaga, el actual Faro, el Aerofaro y las telecomunicaciones, cuyo objetivo es albergar usos y servicios públicos básicos para la vida colectiva, junto con el suelo, las infraestructuras, construcciones y sus correspondientes instalaciones, encontrándose en las zonas de uso general y especial.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **10-JULIO-2006** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. **09-OCTUBRE-2006**